

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 18 de marzo de 1959

Núm. 66

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Corporaciones Locales.—Resolución por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales	4302	que las normas contenidas en el artículo 92 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y de Secretarios de la Magistratura de Trabajo, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, serán de aplicación a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Trabajo	4303
MINISTERIO DE TRABAJO			
Accidentes de trabajo.—Orden por la que se da nueva redacción al artículo 25 de la Tarifa segunda, Servicio Centralizado, de la de 14 de junio de 1954 ..	4303	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Funcionarios públicos.—Orden por la que se dispone		Vinedos.—Orden sobre prohibición de empleo y utilización como injerto de los productores directos ...	4303

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4304	Nombramientos.—Resolución por la que se designa a don Joaquín Cuartero Martín Catedrático de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza	4306
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra por la que se dispone por concurso previo de traslado, el de don Juan Reglá Campistol para la plaza de Catedrático de la Universidad de Valencia ..	4305
Excedencias.—Resolución por la que se declara en la situación indicada al Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría don Dionisio Angulo Marín.	4304	Situaciones.—Resolución relativa a Catedráticos numerarios de Institutos en los meses de enero y febrero de 1959	4305
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone a don Francisco Forero Díaz	4304	Otra relativa a personal de Institutos (no Catedráticos) durante el mes de febrero de 1959	4306
Nombramientos.—Resolución por la que se dispone el de don Basilio Goya Gofil para el cargo de Director de la Prisión de Partido de Tafalla	4304	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Supernumerarios.—Orden por la que se declara a don Juan Antonio Gimeno Fernández en la de supernumerario en su cargo de Inspector Técnico provincial de primera clase	4306
Situaciones.—Orden por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.	4304	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Ascensos.—Resolución por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Departamento	4306
Destinos.—Orden por la que se resuelve el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de marzo de 1958 para la provisión de dos plazas para Médicos Directores de los Señatorios Psiquiátricos de Toén (Orense) y Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza)	4305		

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Reverendo Padre Juan José Pérez Ormazábal como Delegado nacional de «La Cruzada Misiona! de Estudiantes de España» para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	4307	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4313
Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas determinadas sanciones	4307	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Seguros.—Orden por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria al «Iguatorio Médico-Quirúrgico Augusta, S. A.»	4308	Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Unión Española de Explosivos, S. A.» para instalar una fábrica para recuperar el cobre contenido en las cenizas de pirita procedentes de la fabricación de ácido sulfúrico en Aldea Moret (Cáceres)	4314
Tómbolas.—Resolución por la que se declaran exentas del pago de Impuestos las que se expresan	4308	Otra por la que se autoriza instalar una central eléctrica de transformación de 2.000 KVA., con relación de transformación de 28.000/2.300 V., solicitada por la Sociedad de Cementos «El Carmen, S. A.», para ser instalada en su fábrica de cemento puzolánico, situada en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz)	4314
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Distribución de créditos.—Corrección de erratas de la Orden de 4 de febrero de 1959, sobre distribución de créditos presupuestarios para material no inventariable en la Guardia Civil	4308	Otra por la que se autoriza a don Andrés Señaris Cerqueiro para instalar en Lardoya (La Coruña) un taller para concentrar minerales de titanio procedentes de su mina «Santa María» y otras	4315
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se expresan	4311	Otra por la que se autoriza instalar una fábrica de yeso y escayolas, con capacidad de producción de 800 toneladas métricas mensuales de yeso común y 300 toneladas métricas mensuales de yeso de molde, en el término municipal de Vilanova del Camí (Barcelona), solicitada por «Cementos, Yesos y Escayolas»	4315
Otras por las que se adjudican las que se mencionan.	4311	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4315
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Benisa (Alicante)	4312	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Exposición Nacional de Bellas Artes.—Orden por la que se dispone que la correspondiente al año actual se celebre en Barcelona durante el otoño próximo ..	4312	Autorizaciones.—Resolución por la que se hace pública la 99 relación de las provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.	4316
Observatorio Astronómico de El Teide.—Orden por la que se crea el indicado Observatorio en la isla de Tenerife	4312	Conservación del Suelo Agrícola.—Orden por la que se aprueba el Plan indicado del Sector IX (Sección primera) de la cuenca del pantano de Cubillas, provincia de Granada	4317
MINISTERIO DE TRABAJO			
Cooperativas.—Orden por la que se aprueban los Estatutos y se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las que a continuación se indican	4313	Libramientos.—Orden por la que se dispone se libren a las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se expresan	4317
Empresa Nacional «Bazán».—Orden por la que se introducen las modificaciones que se citan en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la citada Empresa	4313	Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4317
		Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz	4318

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Secretarios de Juzgados de Primera Instancia.—Resolución por la que se anuncian a traslación las Secretarías de los que se relacionan	4319	bre de 1958, que convocaba concurso-oposición para proveer las indicadas plazas	4319
Secretarios de Juzgados Municipales.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del número 2 de Santa Cruz de Tenerife ..	4319	Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas al servicio del Catastro de la Riqueza Rústica.—Orden por la que se designa el Tribunal para el concurso a las plazas indicadas	4320
Secretarios de los Tribunales.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslación para la provisión de las plazas de Vicesecretario vacantes en las Audiencias que se mencionan	4319	Ingenieros y Ayudantes de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda.—Orden por la que se designa el Tribunal para el concurso a las indicadas plazas.	4320
MINISTERIO DE HACIENDA			
Diplomados para la Inspección de los Tributos.—Corrección de erratas de la Orden de 25 de noviem-		Oficiales del Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas.—Resolución por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada en 29 de septiembre de 1958	4320
		Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4320

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Enfermera de la Jefatura Provincial de Sanidad de Baleares.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad la indicada plaza.	4320	Resolución por la que se convoca concurso general de traslados para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario de provisión	4323
Maquinista en el Gran Hospital de la Beneficencia General.—Resolución por la que se convoca concurso para cubrir la indicada plaza	4320	Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona	4325
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Ingenieros subalternos de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncia una plaza vacante en la División Inspectora de la RENFE, con residencia en Sevilla, a proveer entre los mismos	4321	Anuncio por el que se declara admitido al concurso-oposición al aspirante que se expresa para proveer una plaza adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la de Barcelona	4326
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.—Resolución por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cátedras de «Francés»	4321	ADMINISTRACION LOCAL	
Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se convoca a oposición las cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las de Sevilla y Valencia	4322	Fieles Pesadores del Matadero y Mercado de Gana-dos del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de veintiuna plazas	4326
Otra por la que se nombra al excelentísimo señor don Juan Cabrera Felipe Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica racional» de la Facultad de Ciencias de la de Valencia	4322	Guardias-Celadores-Recaudadores (Policia Municipal) del Ayuntamiento de Basauri.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para cubrir ocho plazas	4326
Maestros nacionales.—Resolución por la que se concede un plazo de diez días para solicitar destinos a los comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957	4322	Médicos de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Orense.—Anuncio por el que se transcribe la relación de aspirantes admitidos a la oposición a una plaza para el Servicio de Radiología y Electroterapia	4326
Otra por la que se convoca oposición restringida para proveer una vacante de sección en la Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio de Pamplona (Navarra)	4322	Oficiales Técnico-administrativos del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de tres plazas	4326
		Profesor numerario de Solfeo Superior del Conservatorio de Música de la Diputación Provincial de Oviedo.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de la plaza indicada	4326

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Anunciando subasta sobre cultivos agrícolas en la Provincia de Guinea	4327	Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno	4330
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Regiones Aéreas.—Central	4327	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	4330
MINISTERIO DE MARINA			
Comandancias Militares.—Alicante	4327	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Dirección General de Banca, Bolsa e Inverciones.—Autorizando a las Sociedades extranjeras que se citan para efectuar operaciones de reaseguro en España	4328	Orden por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de veinte pensiones de estudio para Profesores y Maestros de Taller de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial	4330
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Anunciando la incoación de expediente de nulidad de las cesiones de fincas propiedad del Estado procedentes de adjudicación por débitos de Contribuciones acordadas por la Delegación de Hacienda en Gerona a favor de la Compañía General del Sur, S. A.	4328	Otra por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de cincuenta pensiones de estudio para Catedráticos numerarios de Centros docentes oficiales de Grados Superior y Medio	4331
Delegaciones.—Madrid	4328	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Corrección de erratas a la convocatoria del concurso público para la adquisición de diversos materiales	4332
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Gobiernos Civiles.—Vizcaya	4328	Corrección de erratas de la convocatoria del concurso para la adquisición de mobiliario con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	4332
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anuncio de la subasta pública de las obras de Conservación de las carreteras en diversas provincias (2.ª relación), con cargo a los créditos consignados en el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno, del Presupuesto vigente e incluidas en el grupo A de los porcentajes.	4329	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Jefaturas de Obras Públicas.—Zaragoza	4330	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación a a publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de marzo de 1959)	4332
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir	4330	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	4333
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
		Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se convoca a los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro del poigono de «La Fuensanta» (Córdoba), para el levantamiento de las actas previas de ocupación	4334
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
		Organización Sindical.—Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Educación y Descanso»	4334

VI.—Administración de Justicia 4334

VII.—Anuncios particulares 4340

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4304	vocada en 29 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de octubre)	4320
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia subasta sobre cultivos agrícolas en la Provincia de Guinea	4327	Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones	4307
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Dionisio Angulo Marín, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría	4304	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Francisco Forero Díaz	4304	Orden de 24 de febrero de 1959 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de marzo de 1958 para la provisión de dos plazas para Médicos Directores de los Sanatorios Psiquiátricos de Toén (Orense) y Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza)	4305
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a traslación las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan	4319	Corrección de erratas de la Orden de 4 de febrero de 1959, sobre distribución de créditos presupuestarios para material no inventariable en la Guardia Civil. Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales	4308
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Santa Cruz de Tenerife	4319	Resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Maquinista en el Gran Hospital de la Beneficencia General	4320
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslación para la provisión de las plazas de Vicesecretario vacantes en las Audiencias que se mencionan	4319	Anuncio de la Jefatura Provincial de Sanidad de Baleares por el que se transcribe relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Enfermera del Instituto Provincial de Sanidad	4320
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión de Partido de Tafalla a don Basilio Goya Goñi	4304	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 6 de marzo de 1959 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra	4304	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia una plaza vacante en la División Inspectora de la RENFE, con residencia en Sevilla, a proveer entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos	4321
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria al «Higüalatorio Médico-Quirúrgico Augusta, S. A.»	4308	Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican las obras que se expresan	4311
Orden de 9 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4320	Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta pública de las obras de conservación de las carreteras en diversas provincias (segunda relación), con cargo a los créditos consignados en el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno, del Presupuesto vigente e incluidas en el grupo A de los porcentajes	4329
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se designa el Tribunal para el concurso a plazas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas	4320	Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican diversas obras	4311
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se designa el Tribunal para el concurso a plazas de Ingenieros y Ayudantes de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda	4320	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Corrección de erratas de la Orden de 25 de noviembre de 1958, que convocaba concurso-oposición para proveer plazas de Dipomados para el Servicio de Inspección de los Tributos	4319	Orden de 20 de enero de 1959 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia	4322
Resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se autoriza a las Sociedades extranjeras que se citan para efectuar operaciones de reaseguro en España	4328	Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se crea el Observatorio Astronómico de El Teide, en la isla de Tenerife	4312
Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se anuncia la incoación de expediente de nulidad de las cesiones de fincas propiedad del Estado procedentes de adjudicación por débitos de contribuciones acordadas por la Delegación de Hacienda en Gerona a favor de la Compañía General del Sur, S. A.	4328	Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial (autorizado) de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Benisa (Alicante)	4312
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo Padre Juan José Pérez Ormazábal, como Delegado nacional de «La Cruzada Misionera de Estudiantes de España», para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	4307	Orden de 28 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona	4325
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan	4308	Orden de 6 de marzo de 1959 por la que se nombra al excelentísimo señor don Juan Cabrera Felipe Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica racional» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia	4322
Resolución del Tribunal de Cuentas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición con-		Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se dispone que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año actual se celebre en Barcelona durante el otoño próximo	4312
		Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de veinte pensiones de estudio para Profesores y Maestros de Taller de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial ...	4330

	PÁGINA
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de cincuenta pensiones de estudio para Catedráticos numerarios de Centros docentes oficiales de grados Superior y Medio. Dirección General de Enseñanza Laboral.—Corrección de erratas a la convocatoria del concurso público para la adquisición de diversos materias	4331
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Corrección de erratas de la convocatoria del concurso para la adquisición de mobiliario con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	4332
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a Catedráticos numerarios de Institutos en los meses de enero y febrero de 1959	4305
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a personal de Institutos (no Catedráticos) durante el mes de febrero de 1959	4308
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede un plazo de diez días para solicitar destino a los Maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957	4321
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslados para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario de provisión	4323
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para proveer una vacante de sección en la Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio de Pamplona (Navarra)	4322
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra a don Joaquín Cuartero Martín Catedrático de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza	4305
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se nombra, por concurso previo de traslado, Catedrático de la Universidad de Valencia a don Juan Reglá Campistol	4305
Anuncio de la Universidad de Barcelona por el que se declara admitido al concurso-oposición al aspirante que se expresa para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona	4326
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 7 de febrero de 1959 por la que se da nueva redacción al artículo 25 de la Tarifa segunda, Servicio Centralizado, de la de 14 de junio de 1954	4303
Orden de 24 de febrero de 1959 por la que se dispone que las normas contenidas en el artículo 92 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y de Secretarios de la Magistratura de Trabajo, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, serán de aplicación a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Trabajo	4303
Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se aprueban los Estatutos y se dispone la inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de las que a continuación se indican	4313
Orden de 28 de febrero de 1959 por la que se introducen las modificaciones que se citan en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán». Ordenes de 2 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4313
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se declara a don Juan Antonio Girkeno Fernández en la situación de supernumerario en su cargo de Inspector Técnico provincial de primera clase	4306
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ordenes de 26 y 28 de febrero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4315
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Española de Explosivos, S. A.» para instalar una fábrica para	

	PÁGINA
recuperar el cobre contenido en las cenizas de piritas procedentes de la fabricación de ácido sulfúrico en Aldea Moret (Cáceres)	4314
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar una central eléctrica de transformación de 2.000 KVA., con relación de transformación de 28.00/2.300 voltios, solicitada por la Sociedad de Cementos El Carmen, S. A., para ser instalada en su fábrica de cemento puzolánico, situada en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz)	4314
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a don Andrés Señaris Cerqueiro para instalar en Tordoya (La Coruña) un taller para concentrar minerales de titanio procedentes de su mina «Santa María» y otras	4315
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar una fábrica de yeso y escayolas, con capacidad de producción de 800 Tm. mensuales de yeso común y 300 Tm. mensuales de yeso de molde, en el término municipal de Vilanova del Camí (Barcelona), solicitada por «Cementos, Yesos y Escayolas»	4315
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 31 de enero de 1959 por la que se dispone se libren a las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se expresan	4317
Orden de 23 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz	4318
Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector IX (Sección 1.ª) de la cuenca del pantano de Cubillas, provincia de Granada	4317
Orden de 28 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4317
Orden de 9 de marzo de 1959 sobre prohibición de empleo y utilización como injerto de los productores directos	4303
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 99 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	4316
MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Departamento	4306
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Urbanismo.—Convocando a los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro del polígono de «La Fuensanta» (Córdoba), para el levantamiento de las actas previas de ocupación	4334
ADMINISTRACION LOCAL	
Anuncio de la Diputación Provincial de Orense por el que se transcribe la relación de aspirantes admitidos a la oposición a una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial para el Servicio de Radiología y Electroterapia	4326
Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Profesor numerario de «Solfeo superior» del Conservatorio Provincial de Música	4326
Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de 21 plazas de Pieles pesadores del Matadero y Mercado de ganados	4326
Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de tres plazas de Oficiales técnico-administrativos de Contabilidad	4326
Anuncio del Ayuntamiento de Basauri por el que se convoca concurso-oposición para cubrir ocho plazas de Guardias-celadores-recaudadores (Policía Municipal) de este Ayuntamiento	4326

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.

Datos municipales

Excelentísimos señores:

Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Urbanismo» de 1959, a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1958»; y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1958»; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos y gastos

La modelación contendrá los mismos datos que la que se acompaña a esta Circular y con las dimensiones 40 centímetros de alto y 60 de ancho, según el modelo adjunto, para que haya uniformidad.

En una sola plana en columna vertical figurarán todos los datos de gastos y de ingresos del presupuesto como están en el modelo, y en las 16 columnas verticales siguientes se anclarán los nombres de cada Municipio, dejando las dos últimas para sumas «anterior» y «suma y sigue» o «total». Estas columnas tendrán 3 centímetros de ancho.

Extraordinarios y situación económica

Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno de «Gastos» aprobados y en vigor durante el año 1958).

Fecha de aprobación
 Fin del presupuesto (obras etc.)
 «Importe total primitivo»
 Gastado en 1958
 «Resto por gastar en 31 de diciembre de 1958»
 «Presupuestos extraordinarios de gastos» (uno por uno) anteriormente a 1958 y en vigor aún, durante el mencionado año.
 «Importe total primitivo con las modificaciones»
 Gastado solamente en 1958.
 Resto por gastar en 31 de diciembre de 1958.
 Fin del presupuesto (obras etc.)
 Fecha de aprobación del presupuesto.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación Económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. «Con estos grupos», que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de Derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local, como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de «un mes», a los señores Jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1958, Deuda y Patrimonio», en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y «examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente» y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente de que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1958; o sea, al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido; «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, «que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario, el haber realizado el envío, a esta Dirección General, vencerá a los «tres meses» de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar, «serán comprobados» los resúmenes y «reparadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios», y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de «dos meses», y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitir un resumen con iguales datos que los de los modelos adjuntos de los Municipios, y el cuaderno cuando se termine su impresión.

Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho

Independientemente del servicio de presupuestos, que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho remitirán, dentro del plazo de «dos meses» directamente al ilustrísimo señor Jefe de Estadística, los presupuestos ordinarios y de urbanismo del ejercicio económico corriente de 1959; resúmenes idénticos de ingresos y gastos, a los que se solicitan de los Jefes provinciales, y el cuaderno de presupuestos to al terminar la impresión.

De acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1959, de la Presidencia del Gobierno (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), el Ministerio de la Gobernación deberá preparar los datos presupuestarios de un modo análogo a los del Estado y Organismos autónomos, para la obtención de los totales de un modo homogéneo al de aquéllos, y por eso se precisan los resúmenes en la forma y extensión solicitados.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959. — El Director general, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de febrero de 1959 por la que se da nueva redacción al artículo 25 de la Tarifa segunda. Servicio Centralizado, de la de 14 de junio de 1954.

Ilustrísimo señor:

El artículo 25 de la Tarifa segunda, Servicio Centralizado, de las de honorarios y retribuciones de los facultativos Médicos que han de regir en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo y normas para su aplicación, aprobadas por Orden de 14 de junio de 1954, y cuyo artículo fué modificado por la de 27 de octubre del mismo año, dispuso que «los facultativos que presten sus servicios en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Bilbao, Zaragoza y Palma de Mallorca, tendrán un aumento en sus haberes del 25 por 100 de los señalados en los números anteriores», y habiendo sido elevada la capital de Santander, con relación a la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de Seguros, a la misma categoría que aquéllas y, en su consecuencia, clasificada en el mismo grupo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien modificar el artículo 25 de la Tarifa segunda, Servicio Centralizado, de las Tarifas de Honorarios y Retribuciones de los Facultativos Médicos que han de regir en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo y normas para su aplicación, quedando redactado al siguiente tenor:

«Los facultativos que presten sus servicios en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Bilbao, Zaragoza, Palma de Mallorca y Santander tendrán un aumento en sus haberes del 25 por 100 de los señalados en los números anteriores.»

La presente modificación tendrá efectos desde el día siguiente al en que aparezca publicada esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 24 de febrero de 1959 por la que se dispone que las normas contenidas en el artículo 92 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados del Trabajo y de Secretarios de la Magistratura de Trabajo, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, serán de aplicación a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Trabajo.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto de 10 de abril de 1953 se establecieron las incompatibilidades en el ejercicio de la función de Secretario de la Magistratura de Trabajo.

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de mayo del mismo año fueron ampliadas tales incompatibilidades a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento, mientras estén adscritos a cualquiera de los Servicios dependientes de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.

Publicado el Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y de Secretarios de la Magistratura del Trabajo, en su título III, capítulo II, se regulan las incompatibilidades en este último Cuerpo y es obligada consecuencia actualizar, en términos de equidad en el trato, las incompatibilidades que afectan a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Trabajo adscrito a los distintos Servicios de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las normas contenidas en el artículo 92 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados del Trabajo y de Secretarios de la Magistratura del Trabajo, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, serán de aplicación a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Trabajo, mientras estén adscritos a cualquiera de los Servicios dependientes de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, ya sea permanentemente o en comisión de servicio.

Art. 2.º La presente Orden empezará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de marzo de 1959 sobre prohibición de empleo y utilización como injerto de los productores directos.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1955, por la que—transcurrido el periodo absolutamente prohibitivo para realizar plantaciones de viñedo, establecido por el Decreto-Ley de 10 de agosto de 1954—se regulaban las futuras plantaciones, definiendo con criterio uniforme la orientación del Gobierno en la materia, contemplando en lugar destacado la defensa de la riqueza que supone la producción de los vinos de calidad y uva de exportación, establecía en su número octavo las normas a que habían de atenderse los viveristas en cuanto a la producción, comercio y circulación de los medios de multiplicación vegetativa, entre ellas la del apartado c), por el que se les prohibía, hasta nueva orden, la plantación, venta y utilización como injerto de los productores directos.

Como la indicada limitación se dictaba acorde con el criterio que había de mantener la Dirección General de Agricultura, según facultades concedidas a la misma por el número cinco de la citada Orden de 16 de julio de 1955 de condicionar las autorizaciones de nuevas plantaciones al no empleo de productores directos, para mayor eficacia de dicha limitación, se hace necesario aclarar el alcance de la misma en cuanto ha de entenderse extensiva a los viticultores y agricultores en general.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La prohibición que establece a los viveristas el apartado c) del número ocho de la Orden ministerial de 16 de julio de 1955, de emplear hasta nueva orden la plantación, venta, y utilización como injerto de los productores directos, ha de entenderse extensiva a los viticultores y agricultores en general que pretendan llevar a efecto nuevas plantaciones de viñedo.

2.º Consecuentemente con la aclaración anterior, las plantaciones que se realicen contraviniendo la prohibición a que se refiere, quedarán incursas en la clasificación de clandestinas que establece el número uno de la repetida Orden de 16 de julio de 1955, y le serán de aplicación los efectos del número cinco de la Orden de 8 de julio de 1953, en relación con las de 30 de junio de 1952 y 9 de julio de 1948, que desarrollan los artículos 67 y 68 del capítulo IX. Régimen para nuevas plantaciones, del Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.543 promovido por don Antonio Bao Arias, titular del partido veterinario de Berreara, en la provincia de Lugo, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Bao Arias contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, publicada en el **BÓLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 25 de enero y 24 de marzo del mismo año, por la que se aprueban los proyectos de clasificación de los partidos veterinarios de varias provincias, entre ellas Lugo; sin hacer especial condena de costas. Orden que declaramos firme y subsistente.»

Madrid, 11 de marzo de 1959.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Dionisio Angulo Marín, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria, apartado B), a don Dionisio Angulo Marín, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de La Palma del Condado (Huelva).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Francisco Forero Díaz.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Francisco Forero Díaz, Agente Judicial primero, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chiclana Cádiz por cumplir la edad reglamentaria en fecha 2 de marzo de 1959.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión de Partido de Tafalla a don Basilio Goya Goñi.

Esta Dirección General, a propuesta de la Excmá Diputación Foral de Navarra, ha tenido a bien nombrar Director de la Prisión de Partido de Tafalla a don Basilio Goya Goñi, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Jefe de Servicios del Hospital Penitenciario de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de marzo de 1959 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se cita

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («D. O.» núm. 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («D. O.» núm. 180), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de jefes y oficiales de la Escala activa primer grupo, de las Armas que a continuación se indican, los cuales causan baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan.

Infantería

Coronel don Mario Alvarez Jiménez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante don Alejandro Murillo Goñi, de las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, en la provincia del Sahara (plaza de El Aaiun).

Capitán don Mario Echezarra Marín, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26, en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Capitán don Aurelio Gallego Sanz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50, en Canarias (plaza de Santa Brígida, Las Palmas).

Capitán don Pedro Güeto García, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II, en la Segunda Región Militar (plaza de Sevilla).

Capitán don Angel Carrasco Martín, del Regimiento de Infantería Morteros número 120 Ultonia número 59, en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Artillería

Comandante don Joaquín Pla Farro, del Regimiento de Artillería número 7, en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Capitán don Luis Alonso Laguna, del Regimiento de Artillería número 7, en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Capitán don Eleuterio Santamaría Deza, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 6 de marzo de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1959 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de marzo de 1958 para la provisión de dos plazas para Médicos Directores de los Sanatorios Psiquiátricos de Toén (Orense) y Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza)

Ilmo. Sr.: Visto el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de marzo de 1958 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril del mismo año para la provisión de las plazas de Médicos Directores de los Sanatorios Psiquiátricos de Toén (Orense) y Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza), y los informes favorables emitidos por el Consejo Nacional de Sanidad y por el Consejo Rector del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica a la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver dicho concurso-oposición, adjudicando las precisadas vacantes a don Manuel Cabaleiro Goas y don César Paumard Molina, respectivamente, los cuales deberán tomar posesión de su destino en el plazo reglamentario, teniendo la obligación de permanecer en dicha plaza durante el tiempo mínimo de un año, sin derecho a tomar parte en concurso de traslado ni a solicitar excedencia, perdiendo, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta norma todos los derechos obtenidos en el concurso-oposición citado, conforme a la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra a don Joaquín Cuartero Martín Catedrático de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de diciembre siguiente) entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Joaquín Cuartero Martín, quien actualmente desempeña la cátedra de «Contabilidad Aplicada» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, Catedrático numerario de «Contabilidad» en el mismo Centro, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, G. Millán

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se nombra, por concurso previo de traslado, Catedrático de la Universidad de Valencia a don Juan Reglá Campistol.

En virtud de concurso previo de traslado anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 15 de octubre del citado año, y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (moderna y contemporánea) y de

Historia de América e Historia de la Colonización Española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia a don Juan Reglá Campistol, Catedrático titular de igual asignatura en la de Santiago, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y denas ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a Catedráticos numerarios de Institutos en los meses de enero y febrero de 1959.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante los meses de enero y febrero de 1959, relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

Aspirantes únicos (Concursos de traslado):

Dña Carmen Playán Cerdá, don Luis Guarner Pérez y don Félix Pellicer Rived, don Francisco Escolano Pérez y don Pablo Gómez Vázquez, Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura Españolas», de Figueras, de la situación de «excedencia voluntaria», de Calatayud, del Barcelona «Menéndez y Pelayo», y de San Sebastián, para los de Gerona, Castellón, Santander, Alicante y Vigo, respectivamente.—Orden de 25 de febrero de 1959.

Merma de facultades:

Se declara a don Agustín Bravo Riesco, Catedrático numerario del Instituto de Cáceres.—Orden de 25 de febrero de 1959.

Ascensos:

A la primera categoría, don Alfredo Malo Zarco; a la segunda don Miguel Durán Aguilar; a la tercera, don José Solo de Zaldívar Ruiz, y a la cuarta, don Francisco Ruiz Jurado, del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales. Orden de 21 de febrero de 1959.

Concursos de traslados:

Aspirante único: don José de Unamuno Lizárraga, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Pontevedra, para el de Madrid.—Orden de 19 de febrero de 1959.

Aspirante único: don José R. Soriano Silvestre, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Figueras, para el de Santa Cruz de Tenerife.—Orden de 19 de febrero de 1959.

Aspirante único: don Luis García Pastor, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Segovia, para el de Almería.—Orden de 19 de febrero de 1959.

Aspirantes únicos: don Juan Arévalo Cárdenas y don Alfonso Bullón de Mendoza, Catedráticos numerarios de Geografía e Historia de los Institutos de Cáceres y Huelva, para los de Albacete y Mérida, respectivamente.—Orden de 19 de febrero de 1959.

Excedencias:

Se concede la excedencia especial a don Felipe A. Pradas Hernando, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Toledo.—Orden de 30 de enero de 1959.

Jubilaciones:

Don Federico Gómez Llueca, del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.—Orden de 14 de febrero de 1959.

Licencias:

Por asuntos propios, a don Angel Pariente Herrejón, del Instituto «San Isidro», de Madrid.—Orden de 11 de febrero de 1959.

Por asuntos propios, a don Alfonso Bullón de Mendoza del Instituto de Huelva.—Orden de 11 de febrero de 1959.

Por enfermedad a don Manuel Gordillo Osuna Catedrático numerario del Instituto de Ceuta y a doña Catalina Palliser Ferrer del de Ibiza.—Ordenes de 19 de febrero de 1959

Por enfermedad, a doña Rosa Vergara Doncel, catedrática numeraria del Instituto de Avila.—Orden de 25 de febrero de 1959

Secretarios:

Nombrando a don Daniel Serrano Garcia, del Instituto Nacional de Ponferrada.—Orden de 2 de febrero de 1959

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a personal de Institutos (no Catedráticos) durante el mes de febrero de 1959

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril) se publica a continuación la relación en extracto de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de junio de 1958, relativas a Profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Continuación en el Claustro

Se concede:

19-2-59, a don Juan López Almeida, Profesor del Instituto de Requena.

19-2-59: a don Ismael García Rámila, Profesor adjunto numerario del Instituto de Burgos

Excedencia voluntaria.

Se concede la establecida en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 a los siguientes Profesores:

2-2-59, don José González de Lema López Profesor adjunto numerario del Instituto «Verdaguer», de Barcelona

2-2-59: don Juan María Gallego Burín del Instituto «Ganivet» de Granada

19-2-59: don Francisco Villanova Arolas del Instituto de Figueras.

23-2-59: don Gonzalo Martín Vivaldi, del de Almería.

Licencias.

A) Por enfermedad.

Se concede

19-2-59: A doña Pilar Tomé Laguna, adjunta numeraria del Instituto de Ponferrada.

19-2-59: Prórroga de un mes con la mitad del sueldo a doña Josefa Cordero Ovejero, del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

25-2-59: Idem a don Antonio González Reyes, del de Jerez de la Frontera

27-2-59: Idem a don Luis Sanz Sanz del de Calahorra.

27-2-59: Idem a doña María Luisa Marcelo Serrano, del de Cáceres

25-2-59: Prórroga de un mes sin sueldo a don Saturnino de Dios Carrasco del masculino de Oviedo.

B) Acogiéndose a la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Se concede:

11-2-59: A doña María Desamparados Pascual Rivera, adjunta interina del Instituto de Ibiza.

19-2-59: A doña Carmen Archilla Guzmán, id. id del de Salamanca, femenino.

C) Por asuntos propios.

Se concede:

19-2-59: A don Antonio Igual Ubeda, Profesor adjunto numerario del Instituto de Teruel.

19-2-59: A don Manuel Agramunt Matutano del de Teruel

24-2-59: A don Antonio Reyna López del masculino de Valencia

24-2-59: A don Juan Llabrés Bernal, del femenino de Palma de Mallorca.

Nombramientos

Se nombra por Orden ministerial de:

23-2-59: A don Carmelo García del Valle, Profesor adjunto interino de Religión del Instituto de Palencia

23-2-59: A don Javier Moriche Trigo, Director espiritual interino del Instituto de Badajoz.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se declara a don Juan Antonio Gimeno Fernández en la situación de supernumerario en su cargo de Inspector Técnico provincial de primera clase

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Gimeno Fernández, Inspector Técnico provincial de primera clase del Cuerpo Nacional de la Inspección de Trabajo solicitando el pase a la situación de supernumerario que previene el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954, por haber sido reclamado por el Instituto Nacional de Industria donde se están necesitando sus servicios.

Considerando que con arreglo al artículo quinto de la Ley citada pasarán a la situación de supernumerarios, los que, previa autorización del Ministerio de que dependen, sirvan en su cargo no incluidos en la plantilla orgánica de su Escuela, en Organismos del Movimiento o autónomos de la Administración del Estado, percibiendo el sueldo por el presupuesto de los mismos.

En su virtud y habida cuenta de que se ha concedido la autorización aludida y que el referido funcionario ha cesado con fecha de hoy en el cargo de Delegado de Trabajo de Guadalajara que venía desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Juan Antonio Gimeno Fernández en la situación de supernumerario en su cargo de Inspector Técnico provincial de primera clase, con la efectividad del día de la fecha y en las condiciones ordenadas en el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1954 es decir, sin derecho al percibo de sueldo, produciendo vacante en la plantilla a que pertenece y reputándose a los demás efectos como en servicio activo, siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo en que permanezca en esta situación y estándose a lo preceptuado en el artículo 16 de la propia Ley cuando deba efectuarse su reintegro al servicio activo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Departamento

Vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento dos plazas, una de Auxiliar de segunda clase, como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida a doña María del Pilar Beca y Beca, con efectividad de 16 de febrero último, y otra de Auxiliar de primera clase, por la excedencia concedida a doña Carmen Díaz Blanco, con efectividad de 28 de febrero pasado.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En la vacante producida por la excedencia de la Auxiliar de segunda clase doña María del Pilar Beca y Beca se nombra Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a don Angel Martín Vallejo Auxiliar procedente de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles. La antigüedad de este nombramiento es a todos los efectos la de 17 de febrero de 1959

2.º En la vacante producida por la excedencia voluntaria concedida a doña Carmen Díaz Blanco se nombra Auxiliar de primera clase con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias a doña María Asunción Castiños Camargo Y en la vacante que ésta deja se nombra Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a doña Ana María Furundarena Mendizábal. La antigüedad de estos nombramientos es la de 1 de marzo corriente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 10 de marzo de 1959.—El Subsecretario García Monzó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Reverendo Padre Juan José Pérez Ormazábal, como Delegado Nacional de «La Cruzada MisionaI de Estudiantes de España», para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 6 del actual, se autoriza al reverendo Padre Juan José Pérez Ormazábal, como Delegado Nacional de «La Cruzada MisionaI de Estudiantes de España», de Vitoria, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de abril, para allegar recursos a los fines a cargo de la referida Institución, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicaran como premios los siguientes: una cocina eléctrica marca «Lortin», mod. C3B, valorada en 3.800 pesetas; una cristalería valorada en 1.500 pesetas y una batería de cocina valorada en 1.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de abril y una pluma estilográfica, valorada en 450 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los diez premios que en el referido sorteo resulten agraciados con los de 9.000 pesetas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Las papeletas de esta rifa se expendrán en las Diócesis de Alava, Avila, Madrid-Alcalá, Oviedo, Barcelona, Burgos, Valladolid, Zamora, Barbastro, Solsona, Orense, Astorga, Córdoba, Segovia, Palencia, San Sebastián y Mondoñedo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel García Rico, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, calle Grimalba, número 25 Colonia Residencia, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente en su sesión del día 16 de diciembre de 1958, al conocer del expediente número 378 de 1947 del Tribunal Provincial de Madrid, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos, resolviendo de la alzada interpuesta, que debemos mantener y mantenemos el fallo pronunciado por el Tribunal de la jurisdicción de Madrid, en Comisión Permanente y en su expediente número 878 de 1947, pero revocándolo en cuanto a la responsabilidad declarada al recurrente, don Federico Lara Rivero, en los pronunciamientos que afectan a la complicidad de aquéllos, y en su lugar declarar, en el segundo de los pronunciamientos, responsable en concepto de autor a don Miguel García Rico; como cómplice, a don Francisco de Santos Sanz, y como encubridor, a don Antonio Bolonia Revuelta; en el cuarto pronunciamiento, a don Miguel García Rico, como autor, a ingresar 37.333,34 pesetas; a don Francisco de Santos Sanz como cómplice, 18.866,66 pesetas, quedando exento de responsabilidad, por carecer de antecedentes, don Antonio Bolonia Revuelta, en concepto de encubridor; en el quinto pronunciamiento, modificarle en el sentido de que don Miguel García Rico, como autor, ingrese la cantidad de 53.333,34 pesetas, y don Francisco de Santos Cruz, como cómplice, ingrese asimismo la cantidad de pesetas 26.666,66, confirmando los pronunciamientos en lo que no se opongan a la declaración anterior.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.394.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Arturo Prado Baños, y estar avencidado en Puente Mayorga, por la presente se le comunica que este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 28 de febrero de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 2.087/58 de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor, Arturo Prado Baños.

2.º Imponerle la multa de 2.245 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Arturo Prado Baños y estar avencidado en Puente Mayorga.

Algeciras, 3 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.365.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Magdalena Soler Barranco, y estar avencidada en Córdoba, por la presente se le comunica que este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 28 de febrero de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 8/59 de menor cuantía:

Que es responsable, en concepto de autora, Magdalena Soler Barranco.

2.º Imponerle la multa de 1.138 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Magdalena Soler Barranco, y estar avecinada en Córdoba

Algeciras, 3 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.366.

Desconociéndose el domicilio de la que dijo llamarse Victoria Sánchez Martín, y estar avecinada en Tánger, por la presente se le comunica que este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 28 de febrero de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo con el expediente 8/59 de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autora, Victoria Sánchez Martín.

2.º Imponerle la multa de 2.800 pesetas y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Victoria Sánchez Martín y estar avecinada en Tánger.

Algeciras, 3 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.367.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Blas Masa Encinas, y estar avecinado en Madrid, por la presente se le comunica que este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 28 de febrero de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 8/59 de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor, Blas Masa Encinas.

2.º Imponerle la multa de 1.200 pesetas y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Blas Masa Encinas y estar avecinado en Madrid

Algeciras, 3 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.368.

ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria al «Iguatorio Médico-Quirúrgico Augusta, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Iguatorio Médico-Quirúrgico Augusta, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Asistencia Sanitaria, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro Directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan.

Con fecha 9 de marzo del año en curso han sido dictadas por este Departamento Ordenes ministeriales por las que se declaran exentas de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, las tómbolas que, autorizadas por los excelentísimos prelados respectivos, han de celebrarse en las poblaciones que a continuación se relacionan, durante las fechas que se indican:

Sevilla (Arzobispado de Sevilla), del 10 al 25 de abril de 1959.

Murcia (Obispado de Cartagena), del 1 al 30 de septiembre de 1959.

Puertollano (Obispado de Ciudad Real), del 1 al 15 de mayo de 1959 y del 1 al 15 de septiembre de 1959.

Aguilas (Obispado de Cartagena), del 25 de julio al 25 de agosto de 1959.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de febrero de 1959, sobre distribución de créditos presupuestarios, para material no inventariable en la Guardia Civil.

Apareciendo ilegible en algunos puntos y con error material de inserción el estado que acompaña a la Orden que se cita, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 45, de 21 de febrero actual, páginas 3080-61, se reproduce dicho estado a continuación debidamente rectificado.

RESUMEN DEL GRUPO

Concepto		Pesetas
1.º	Calefacción	684.000,00
— 2.º	Escritorio	3.731.205,00
— 3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	250.000,00
— 4.º	Agua, alumbrado y teléfonos	5.094.598,32
— 5.º	Alumbrado de caballerizas	27.880,00
— 6.º	Salas de Oficiales	150.000,00
— 7.º	Salas de Suboficiales	40.000,00
Total general		9.977.688,32

«ALQUILERES Y OBRAS EN EDIFICIOS ARRENDADOS»

Sección sexta.—Capítulo segundo.—Artículo tercero.—Grupo tercero.—Concepto único.

Estado demostrativo de la distribución del crédito que figura en el presupuesto y conceptos indicados para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Unidad	Residencia	Pesetas	Aplicación del crédito
Dirección General	Madrid	2.422.183,25	Obras en edificios arrendados.
1.º Tercio	Idem	612.564,84	Pago de alquileres.
2.º Idem	Segovia	181.391,84	Idem id.
3.º Idem	Guadalajara	248.124,81	Idem id.
4.º Idem	Toledo	441.874,66	Idem id.
5.º Idem	Córdoba	532.579,37	Idem id.
6.º Idem	Cáceres	574.064,62	Idem id.
7.º Idem	Zamora	274.270,70	Idem id.
8.º Idem	Valladolid	466.982,85	Idem id.
9.º Idem	Burgos	287.615,15	Idem id.
10.º Idem	Logroño	172.627,01	Idem id.
11.º Idem	Zaragoza	299.552,19	Idem id.
12.º Idem	Santa Cruz de Tenerife	292.214,48	Idem id.
21.º Idem	Badajoz	221.354,48	Idem id.
22.º Idem	Salamanca	185.036,49	Idem id.
23.º Idem	Pamplona	131.769,12	Idem id.
24.º Idem	Figuera (Gerona)	147.759,64	Idem id.
31.º Idem	Barcelona	474.579,52	Idem id.
32.º Idem	Tarragona	314.062,67	Idem id.
33.º Idem	Castellón	204.143,15	Idem id.
34.º Idem	Valencia	416.200,83	Idem id.
35.º Idem	Murcia	451.910,29	Idem id.
36.º Idem	Granada	432.506,64	Idem id.
37.º Idem	Málaga	794.907,81	Idem id.
38.º Idem	Sevilla	730.840,23	Idem id.
39.º Idem	Pontevedra	411.884,63	Idem id.
40.º Idem	La Coruña	405.127,59	Idem id.
41.º Idem	Oviedo	352.879,11	Idem id.
42.º Idem	Bilbao	247.302,00	Idem id.
43.º Idem	San Sebastián	208.906,73	Idem id.
44.º Idem	Palma de Mallorca	178.807,69	Idem id.
Tercio Móvil	Madrid	111.464,20	Idem id.
Parque de Automovilismo	Idem	168.595,69	Idem id.
Total igual al crédito		13.396.084,28	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican las obras que se expresan.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de desviación de la carretera de El Pardo, en el cruce de Puerta de Hierro, entre la C N de Madrid a La Coruña, y la C. L. de Puerta de Hierro a la Dehesa de la Villa, provincia de Madrid, al mejor postor «Constructora General Española, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.587.890,30 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.369.648,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. de Valladolid a Piedrahita, por Medina del Campo —obras de terminación necesarias al acondicionamiento y reparación de firme—, provincia de Valladolid, al mejor postor, «Pavimentos y Construcciones Engor, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.308.227,34 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.682.856,13 pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. de Vitoria a Ondárroa, por Vergara entre los puntos kilométricos 69,276 y 71,870—ensanche y acondicionamiento—, al mejor postor, don Diego Zabaleta Arribabalaga, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.000.238,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.398.658,63 pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

• • •

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de Tolosa a Navarra, por Berástegui, (Papelería Elduayén) —mejora de trazado en el km. 30—, provincia de Guipúzcoa, al mejor postor, don Diego Zabaleta Arribabalaga, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 595.363,29 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 595.363,29 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican diversas obras

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Torreblanca, término de Vacarissas (Barcelona)» a «Construcciones Guinovart, S. A.», en la cantidad de 1.435.525,07 pesetas, con alza del 29,95 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 1.104.674,93 pesetas y en las demás condiciones que rigieron en la subasta.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Cascajares (Segovia)» al Ayuntamiento de Cascajares (Segovia), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 363.000 pesetas, con alza del 39,872277 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 259.521,57 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Traspinedo (Valladolid)» a don Paulino Rabanal Luis, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 746.090 pesetas, con alza del 37,90953 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 540.999,60 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de Loja (Granada)» a don Cas'o Susino González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.040.732,80 pesetas, con alza del 49 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 2.711.901,21 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Sestao (Vizcaya)» a «Materiales y Tubos Bonna, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 23.447.252,26 pesetas con alza del 23,1986423 por 100, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 19.032.070,34, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Benisa (Alicante).

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Benisa (Alicante), en súplica de reconocimiento oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro no reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, para ser reconocido, pero sí las requeridas para obtener la autorización oficial.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Benisa (Alicante).

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama de la Madera, en sus especialidades de carpintería y torneado-modelista.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959.

Cuarto. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados y dependientes de la Organización Sindical, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en el desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria, de la Orden de 5 de agosto del año 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Alicante, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 de mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se dispone que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año actual se celebre en Barcelona durante el otoño próximo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Decreto de primero de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 y 27 de febrero), modificado por el de 11 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año actual se celebre en Barcelona durante el otoño próximo a cuyo efecto se fijarán oportunamente por V. I. el plazo para la recepción de las obras y los demás extremos relacionados con esta convocatoria, teniendo presente lo prevenido en la disposición legal antes citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se crea el Observatorio Astronómico de El Teide, en la isla de Tenerife.

La zona del macizo de El Teide, en la isla de Tenerife, parece reunir magníficas condiciones para la instalación de un Observatorio Astronómico. Aunque han sido varios los astrónomos, nacionales y extranjeros, que en distintas ocasiones han expuesto su opinión en este sentido antes de proceder a su instalación definitiva, es conveniente una instalación provisional que permita, al propio tiempo que un detenido estudio de las condiciones de aquella zona, la elección del lugar exacto para su emplazamiento definitivo.

En atención a dichas consideraciones

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea el Observatorio Astronómico de El Teide, bajo la inmediata dependencia del Rector de la Universidad de La Laguna.

Segundo.—El gobierno de dicho Observatorio queda encomendado a un Patronato presidido por el Rector de la Universidad de La Laguna e integrado por las siguientes personas: Un representante de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dos Catedráticos de Astronomía de Universidad, los Directores de los Observatorios Astronómicos de San Fernando y Madrid, un Director de Observatorio-Astronómico oficial o privado, un representante del Cabildo Insular de Tenerife, un representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, un representante del Ayuntamiento de La Laguna, un representante del Ayuntamiento de La Orotava y el Director de Observatorio que se crea.

Tercero.—En el Patronato se constituirá una Junta Asesora, de la que será Presidente el del Patronato, hallándose integrada por los siguientes Vocales de aquél: los representantes de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los dos Catedráticos de Astronomía, los tres Directores de Observatorio y el Director del Observatorio de El Teide.

La Junta Asesora preparará el plan de trabajos a realizar cada año así como e informe sobre los desarrollados en el anterior. El plan de trabajos y el informe anteriores serán redactados a la vista de los informes personales, firmados por los distintos Vocales de la Junta Asesora.

Cuarto.—El Director del Observatorio será nombrado por este Departamento, oído el Rector-Presidente del Patronato.

Quinto.—El personal técnico y administrativo será nombrado por el Rector de la Universidad de La Laguna, a propuesta de la Dirección del Observatorio.

Sexto.—Por este Ministerio se atenderá a los gastos de instalación y sostenimiento del Observatorio con cargo a los créditos presupuestarios que puedan ser dedicados a dicha finalidad.

Séptimo.—En un plazo de dos años, a partir de la fecha en que se inicie el funcionamiento del Observatorio, el Patronato elevará a este Departamento un informe sobre la organización definitiva que deba darse al mismo a la vista de los resultados de las observaciones y estudios previos realizados durante el indicado periodo.

Octavo.—Provisionalmente el Observatorio de El Teide se instalará, con la debida autorización del Ministerio del Aire, en los terrenos del Observatorio Meteorológico de Izaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se aprueban los Estatutos y se dispone la inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de las que a continuación se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros «San Gregorio», de Telde de Gran Canaria.

Cooperativa Olivarrera «Nuestra Señora la Virgen del Carmen», de Zamoranos de Priego de Córdoba (Córdoba).

Cooperativa Avícola, de Llardecans (Lérida).

Bodega Cooperativa «Santa Ana», de Tudela (Navarra).

Cooperativa Agrícola, de Paulis (Tarragona).

Cooperativa Vinícola «Virgen del Remedio», de Albalda (Valencia).

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de los Angeles», de Chera (Valencia).

Cooperativa Agrícola «La Encarnación de Nuestra Señora», de los Duques-Requena (Valencia).

Cooperativa Vitivinícola «San Vicente Ferrer», de Terra-teig (Valencia).

Cooperativa del Campo Agrícola Ganadera, de Medina del Campo (Valladolid).

Cooperativa Panificadora «La Purísima», de Beas (Huelva).

Cooperativa de Consumo de Canelles, de Estopiñán (Huesca).

Cooperativa de Consumo «Familias Numerosas de Andalucía», de Sevilla.

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Carmen», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Cooperativa Española de Manufacturas Artesanas, de Barcelona.

Cooperativa Industrial Local «Germanías», de Madrid.

Cooperativa Farmacéutica Navarra «Nafarco», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Carpintería «Coher», de Salamanca.

Cooperativa de Productores del Campo, de Buñol (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Dodro (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Finisterre-Duyo (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Labacolla (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Santa María de Grijoa (La Coruña).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica, de Castillazuelo (Huesca).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica, de Hoz de Barbastro (Huesca).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica, de Pozán de Vero (Huesca).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica, de Solas Altas (Huesca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Guadramiro (Salamanca).

Cooperativa de Viviendas «Barcino», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «Mutualabor», de Barcelona.

Cooperativa para la Construcción de Viviendas «Nuestra Señora de la Salud», de Priego de Córdoba (Córdoba).

Cooperativa Sindical de Viviendas «San Bartolomé», de Petrel (Alicante).

Cooperativa Forestal Provincial de La Coruña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 28 de febrero de 1959 por la que se introducen las modificaciones que se citan en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Sindicato Nacional del Metal, para que se modifiquen determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Empresa Nacional

«Bazán», con objeto de conseguir la mayor eficacia en la aplicación de sus normas,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la Ley de 15 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Primero. En la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Empresa Nacional «Bazán», de 24 de julio de 1950, se introducen las modificaciones que a continuación quedan expresadas:

«Artículo 35. A continuación de los párrafos relativos a Técnicos de oficina, se añade el siguiente:

«Los Auxiliares de oficina técnica y los Reproductores de planos y fotográficos, con más de cinco años de servicio en a categoría tendrán la remuneración de Deineantes de segunda en tanto no les corresponda ascender.»

A continuación del párrafo relativo a Técnicos de organización del trabajo, introducido por la Orden de 29 de octubre de 1958, se añade el siguiente:

«Los Auxiliares de organización con más de cinco años de servicio en la categoría tendrán la remuneración de Técnicos de organización de segunda mientras no les corresponda ascender.»

A continuación del párrafo sobre Técnicos de laboratorio, se añade el siguiente:

«Los Auxiliares de laboratorio con más de cinco años de servicio en la categoría tendrán la retribución de Analistas de segunda en tanto no les corresponda el ascenso.»

«Artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51.

Las retribuciones correspondientes a las categorías profesionales de Graduado social, Jefe de dique o varadero y Conductor de camión, contenidas en los cuadros de remuneraciones de la Orden de 29 de octubre de 1958, se modifican en el siguiente sentido:

Graduado social: 2.350 pesetas en Zona primera

Jefe de dique o varadero: 2.190 pesetas en Zona segunda.

Conductor de camión: 1.425 pesetas en Zona primera y 1.320 pesetas en Zona segunda.»

«Artículo 78.

Se incluye el siguiente párrafo:

«Por jornada continua que comprenda la ordinaria de trabajo y horas extraordinarias en número superior a tres e inferior a ocho, o por el trabajo desempeñado durante un turno de noche, únicamente el 7,50 por 100 de dicho salario de Oficial de primera.»

«Artículo 116.

El párrafo añadido a continuación del tercero, por la Orden de 29 de octubre de 1958, queda redactado como sigue:

«Las sanciones de multa quedarán limitadas a los casos en que se castigue la reiterada falta de asistencia al trabajo, salvo cuando se trate de aprendices.»

Segundo. Lo dispuesto en la presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos desde 1 de marzo de 1959.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

ORDENES de 2 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre de 1958 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Cáncer Essandi,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Llamamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 5 de agosto de 1957, que estimó el recurso de alzada interpuesto por el personal de la empresa «Talleres Cáncer» contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de julio de 1956, sobre modificación del Reglamento de Premios, acordamos se reponga el expediente al estado en que debió darse audiencia a la entidad interesada, a fin de que se cumpla dicho trámite y resuelva después el Ministerio lo que estime procedente.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legisla-

tivas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel González Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—José Fernández.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 2 de marzo de 1959

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de diciembre del año próximo pasado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Ocaso, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso en cuanto a la nulidad alegada por el actor, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto legal las actuaciones del expediente administrativo en que se dictó la Orden impugnada a partir de la notificación a que contrae la cédula de 8 de junio de 1956 y comunicación de 8 del propio mes y año, obrantes a los folios 7 y 8, respectivamente, de las expresadas actuaciones, nulidad que igualmente declaramos de las diligencias posteriores, con inclusión de la Orden impugnada, por la que con fecha 21 de diciembre de 1956 inserta en la expresada comunicación de 8 de julio de repetido año y referente a la obligación por parte de las empresas del abono de las pagas extraordinarias de abril y octubre de cada año debiendo reponer las actuaciones al estado anterior a dicha notificación, para que efectuándose esta última, con cumplimiento de las formalidades prevenidas por el artículo 29 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Trabajo, se continúe por sus trámites legales hasta su definitiva nueva resolución.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ramiro Fernández de la Mora.—José María Cordero.—Ignacio Sáenz de Tejada Gil.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Española de Explosivos, S. A.», para instalar una fábrica para recuperar el cobre contenido en las cenizas de pirita procedentes de la fabricación de ácido sulfúrico en Aldea Moret (Cáceres).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Española de Explosivos, S. A.» en solicitud de autorización para instalar una fábrica para recuperar el cobre contenido en las cenizas de pirita procedentes de la fabricación de ácido sulfúrico en Aldea Moret (Cáceres), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, de 4 de febrero de 1959 y de la Sección M. XI de esta Dirección General, de 9 de febrero de 1959, esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Unión Española de Explosivos, S. A.» para instalar la fábrica anteriormente reseñada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución

a la Sociedad interesada. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria, elementos y materiales empleados en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Badajoz confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de febrero de 1959.—El Director general José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar una central eléctrica de transformación de 2.000 KVA. con relación de transformación de 28.000/2.300 V., solicitada por la Sociedad de Cementos El Carmen, S. A., para ser instalada en su fábrica de cemento puzolánico, situada en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Cementos del Carmen S. A. en solicitud de autorización para instalar una central de transformación de 2.000 KVA. con relación de transformación de 28.000/2.300 v., en su fábrica de cemento puzolánico en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar la central de transformación de 2.000 KVA. con relación de transformación de 28.000/2.300 v. en su fábrica de cemento puzolánico en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz), con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Sevilla comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla,

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a don Andrés Señaris Cerqueiro para instalar en Tordoya (La Coruña) un taller para concentrar minerales de titanio procedentes de su mina «Santa María» y otras.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Andrés Señaris Cerqueiro en solicitud de autorización para instalar en Tordoya (La Coruña) un taller para separar y concentrar minerales de titanio procedentes de su mina «Santa María» y otras, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, de 31 de enero de 1959, y de la Sección M-XI de esta Dirección General, de 13 de febrero de 1959,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Andrés Señaris Cerqueiro para instalar el taller anteriormente reseñado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria, elementos y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar una fábrica de yeso y escayolas, con capacidad de producción de 800 toneladas métricas mensuales de yeso común y 300 toneladas métricas mensuales de yeso de molde, en el término municipal de Vilanova del Camí (Barcelona), solicitada por «Cementos, Yesos y Escayolas».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Cementos, Yesos y Escayolas, S. A., en solicitud de autorización para instalar una fábrica de yeso con capacidad de producción de 800 Tm. mensuales de yeso común y 300 Tm. mensuales de yeso de molde, en el término municipal de Vilanova del Camí, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y de la Sección de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a Cementos, Yesos y Escayolas, S. A., para instalar una fábrica de yeso, con capacidad de producción de 800 Tm. mensuales de yeso común y 300 Tm. mensuales de yeso de molde, en el término municipal de Vilanova del Camí, con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª El combustible será carbón no intervenido o leñas de la región.

3.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero-jefe del Distrito Minero de Barcelona

• • •

ORDENES de 26 y 28 de febrero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.494, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Compañía de Seguros Omnia, S. A. E.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1957, se ha dictado, con fecha 26 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la «Compañía Omnia, S. A. E.», contra la Orden del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se concedió el rótulo número cuarenta y seis mil seiscientos setenta y ocho, «Omniaplastic», a favor de don Ramón Bars Fontseré, dejando sin efecto el expresado registro y anulando dicha concesión, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.089, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Enrique, don José, don Rafael y don Juan Tormo Tronch, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1956, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso interpuesto por don Enrique, don José, don Rafael y don Juan Tormo Tronch contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, debemos revocar y revocamos dicha resolución y declaramos el derecho de los recurrentes a obtener el registro de la marca denegada número doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y nueve.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8375, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1956, se ha dictado con fecha 23 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Juan Abelló Pascual contra acuerdo del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sobre concesión de la marca número doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres, «Bilitrup» a favor de «Davun, Sociedad Anónima», anulando esa concesión y dejándola sin efecto alguno.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8475, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «J. R. Geigy, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1, 15, 16 y 18 de enero de 1957, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso interpuesto por la Sociedad Anónima «J. R. Geigy» contra las resoluciones del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de uno, quince, dieciséis y dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que otorgaron los registros de las marcas números trescientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno, trescientos tres mil cuatrocientos seis, trescientos tres mil setecientos y noventa y tres, trescientos setenta y tres mil ciento sesenta y tres, trescientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis y trescientos setenta y tres mil ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y ocho, para distinguir especialidades farmacéuticas, medicamentos de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes bajo las denominaciones «Salizolidina», «Rectozolidina», «Reumozolidina», «Algiazolidina», «Superazolidina» y «Super-Azudilina», debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, que declaramos sin ningún valor ni efectos legales.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 99 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Ha.	Plazo — Años	Fecha
Don Domingo Rubio Martí	Pina de Ebro	Zaragoza	1,3422	4	28-1-59
Don Domingo Rubio Martí	Pina de Ebro	Zaragoza	10,46	4	28-1-59
Don Domingo Rubio Martí	Pina de Ebro	Zaragoza	2,8712	4	28-1-59
Don Domingo Rubio Martí	Pina de Ebro	Zaragoza	9,3875	4	28-1-59
Don Domingo Rubio Martí	Pina de Ebro	Zaragoza	23,3144	4	28-1-59
Don Domingo Boadella Puigercos ...	Benavent de Lérida	Lérida	6,08	3	9-2-59
Don Juan Foixench Fenoll	Vilanova de Segriá	Lérida	5,04	2	9-2-59
Don Casimiro Casadella Riera	Alcoletge	Lérida	1,02	2	9-2-59
Don Ramón Terre Fornons	Lérida	Lérida	1,99	3	9-2-59
Don Manuel Muñoz Navatru	Quinto de Ebro	Zaragoza	5,14	3	9-2-59
Agrícola del Segre, S. A.	Masalcorreig	Lérida	15,02	4	23-2-59

ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector IX (Sección 1.ª) de la cuenca del pantano de Cubillas, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector IX (sección primera) de la cuenca del pantano de Cubillas, provincia de Granada, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores, necesarios para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector IX (sección primera) de la cuenca del pantano de Cubillas (Granada), con una superficie total de 3.749,55 Has.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.749.373,48 pesetas, de las cuales 854.829,18 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa y acondicionamiento de desagües, serán subvencionadas, y 894.544,30 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, plantación de olivar y siembra de pratenses, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDEN de 31 de enero de 1959 por la que se dispone se libren a las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se expresan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, sin más aviso que la presente Orden, se libren «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la Sección undécima, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, apartado tercero, del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas provinciales que a continuación se detallan, las cantidades siguientes y contra las Tesorerías de Hacienda correspondientes:

Jefaturas Agronómicas	Cantidad anual	Cantidad mensual
Alava	10.344	862
Albacete	10.344	862
Alicante	10.344	862
Almería	10.344	862
Avila	10.344	862
Badajoz	10.344	862
Baleares	10.344	862
Barcelona	10.344	862
Burgos	10.896	908
Cáceres	10.344	862
Cádiz	10.344	862
Castellón	10.344	862

Jefaturas Agronómicas	Cantidad anual	Cantidad mensual
Ciudad Real	10.344	862
Córdoba	10.344	862
Ccruña	10.344	862
Cuenca	10.344	862
Gerona	10.344	862
Granada	10.344	862
Guada ajara	10.344	862
Gulpúzcoa	10.344	862
Huelva	10.344	862
Huesca	10.344	862
Jaén	10.344	862
Las Palmas	10.344	862
León	10.392	866
Lérida	10.344	862
Logroño	10.344	862
Lugo	10.344	862
Madrid	10.344	862
Málaga	10.344	862
Murcia	10.344	862
Navarra	10.344	862
Orense	10.344	862
Oviedo	10.344	862
Palencia	10.344	862
Pontevedra	10.344	862
Salamanca	10.344	862
Santa Cruz de Tenerife	10.344	862
Santander	10.344	862
Segovia	10.344	862
Sevilla	10.344	862
Soria	10.344	862
Tarragona	10.344	862
Teruel	10.344	862
Toledo	10.344	862
Valencia	10.344	862
Valladolid	10.344	862
Vizcaya	10.344	862
Zamora	10.344	862
Zaragoza	10.344	862
Ceuta-Melilla	10.200	850

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de julio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en función de Ordenadores de pagos.

• • •

ORDEN de 28 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habíendose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de enero de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.949, interpuesto por don Esteban Tomás García y otros contra Orden de este Ministerio de 27 de abril de 1957, sobre aprobación del deslinde del monte número 118 de los de Utilidad pública de la provincia de Asturias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación previa de incompetencia jurisdiccional formulada por el representante de la Administración, debemos asimismo desestimar y desestimar los el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Tomás García, doña Inocencia Collado Collado don Roque Díaz Collado, doña Esperanza Hortal Rivero, don Jesús González Hortal, doña Melchora Rivero Traviesa, asistida de su marido, don Manuel Rivero Traviesa; doña Dolores Cuadriello Rivero, don Lorenzo Hortal Viego, don José Traviesa Collado, doña Felicitana Travieso González, doña Teresa González Rivero, don Antonio Merino Cuadriello, doña Aurora Rivero Cuadriello, asistida de su marido, don Antonio Merino Cuadriello, y don Eutimio Collado Cuadriello, contra Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, aprobatoria del deslinde del monte denominado «Pedroso», número ciento dieciocho del Catálogo de los de uti-

lidad pública de la provincia de Oviedo, perteneciente a los pueblos de Viego Casielles y San Ignacio, en cuanto dispuso no se reconocieran como de propiedad particular los terrenos llamados «Baldrios», reclamados por los recurrentes; confirmando como ajustada a derecho tal disposición ministerial, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 23 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal citado se procedió por el Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el proyecto de clasificación, con base en antecedentes que obraban en el Servicio de Vías Pecuarias sobre deslinde realizado en 1821, trabajos de clasificación realizados en términos municipales limitrofes, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical realizada con carácter supletorio en el Ayuntamiento de Benaocaz, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Benaocaz para su exposición pública, durante la cual no se presentó reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, a quien fué oportunamente facilitada una copia del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se informó ser procedente aprobar la clasificación, según la propone el Perito Agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas, sin protestas durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Sevilla a Gibraltar.

Cañada Real de Los Pedernales a la Manga de Villaluenga.

Cañada Real del Puerto de Los Navazos a Campobuche.

Las tres Cañadas Reales citadas tienen una anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel de Grazalema.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Colada de la Pasada de Las Calabazas, de Bogas o del río Majaceite.—Anchura uniforme en todo su recorrido de sesenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros (66,85 metros).

Colada del Arroyo de la Breña al Toril, Chite y Agua Nueva.

Colada del Pozo Amargo a Los Vascos.

Colada del Arroyo del Pajaruco a la cuesta de Las Higue-
retas.

Colada del Pilar de Calle.

Colada desde el Llano del Molino por la ladera del Pajaruco y camino del Puerto de San Fernando.

Colada de Piedras Pardas al Chite.

Las seis Coladas citadas tienen una anchura uniforme en todo su recorrido de dieciséis metros con setenta y un centímetros (16,71 metros).

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero del Chite.—Enclavado en la Colada de Piedras Pardas al Chite, ocupa una superficie de tres hectáreas equivalentes a treinta mil metros cuadrados.

Descansadero del Toril o Encina Gorda.—Enclavado en la confluencia de las Coladas de Arroyo de la Breña y del Pozo Amargo a Los Vascos, ocupa una superficie de seis hectáreas, equivalentes a sesenta mil metros cuadrados.

Descansadero del Peñón del Santo.—Enclavado en la Colada del Arroyo de la Breña, ocupa una superficie de una hectárea, equivalente a diez mil metros cuadrados (10.000 metros cuadrados).

Descansadero-abrevadero de Agua Nueva.—Enclavado en la Cañada Real del Puerto de Los Navazos a Campobuche, ocupa una superficie de dos hectáreas equivalentes a veinte mil metros cuadrados.

Descansadero-abrevadero del Llano de la Badera.—Enclavado en la Colada del Arroyo del Pajaruco a la cuesta de Las Higue-
retas, ocupa una superficie de dos hectáreas y cuarenta áreas, equivalentes a veinticuatro mil metros cuadrados.

Descansadero-abrevadero de La Hedionda.—Enclavado en la Cañada Real de Sevilla a Gibraltar, ocupa una superficie de cinco hectáreas, equivalentes a cincuenta mil metros cuadrados.

Abrevadero de la Fuente de la Taranta.—Enclavado en la Cañada Real de Sevilla a Gibraltar.

Abrevadero de la Fuente de la Higuera.

Abrevadero del Nacimiento.

Abrevadero del Pilar de Calle

Los tres abrevaderos que anteceden están enclavados en la Colada del Pilar de Calle.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones precisas.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismos, obras públicas o de cualquier otra clase den lugar a modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo a fin de resolver lo que proceda.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a traslación las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 23 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para a provisión de las plazas vacantes de Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

Segunda categoría

Gijón número 2, traslación de don José Irazusta Beraza.

Cuenca, traslación de don Elisardo Liria Pérez.

Tercera categoría

Talavera de la Reina, traslación de don Damián Pascual Cufado.

Marchena, traslación de don Antonio Corzá ez Moreno.

Baroastro, traslación de don Miguel Dnado Rodríguez.

Moñil, traslación de don Joaquín Seoane Rodrigo.

Llerena, traslación de don José Habadán Espartero

Béjar, traslación de don Esteban Sosa Molina

Cuarta categoría

Lalín, excedencia voluntaria de don Miguel Pérez Capella.

Arenas de San Pedro, traslación de don Manuel Maraver Verdiguiez.

Albaracín, traslación de don Fernando Pou Andréu.

Quinta categoría

Bermillo de Sayago, excedencia voluntaria de don Félix Rodríguez García.

Valverde de Hierro, excedencia voluntaria de don José Luis Suárez-Bárcena de Llera.

Allaga, excedencia voluntaria de don Francisco Morales Morales.

Huelma, traslación de don Antonio Uribarri Murillo.

Olvera, traslación de don Fernando Alvarez de Toledo y Tovar.

Gérez, traslación de don José Luis Infante Conde.

Albocácer, traslación de don José Valls Puñonosa.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarías de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su categoría, con la limitación, en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958 respecto de las Secretarías de Juzgados servidos por Magistrados. Los designados para la vacante a que aspira-

ban no podrán concursar de nuevo hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 2º del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas la categoría de funcionario, si se halla en posesión del título de Licenciado en Derecho y cuando fuere necesario el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Santa Cruz de Tenerife

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Santa Cruz de Tenerife, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre

Plazas a proveer

Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Bilbao

Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Cádiz

Causa de la vacante

Excedencia voluntaria de don Ignacio Zazalejos Altares.

Excedencia voluntaria de don David Esteban Echeverría.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarías de la Administración de Justicia de la sexta categoría pertenecientes a la Rama de Tribunales, según establece la disposición citada.

Las instancias, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, deberán tener entrada en el Registro Ge-

neral del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las solicitudes recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de noviembre de 1958, que convocaba concurso-oposición para proveer plazas de Diplomados para el Servicio de Inspección de los Tributos

Observadas diversas erratas en la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-

mero 289, de 3 de diciembre de 1958, páginas 10565-62, se subsanan de la siguiente forma:

Página 10558; tema: Derecho civil número 1; línea 4; dice: «extensión»; debe decir: «extinción»

Página 10558; tema: Derecho civil número 31; línea 2; dice: «legatorio»; debe decir: «legatario».

Página 10559; tema: Derecho civil número 32; línea 5; dice: «participación»; debe decir: «partición».

Página 10559; tema: Derecho mercantil

número 28; línea 5; dice: «con seguro»; debe decir: «coaseguro».

Página 10560; tema: Teoría y política económica número 25; línea 2; dice: «plazo»; debe decir: «plano».

Página 10560; tema: Teoría de la Hacienda pública y Política fiscal número 1, línea 4; dice: «del consumo y hedonista»; debe decir: «del consumo, hedonista y funcional».

Página 10562; tema: Contabilidad y métodos estadísticos número 4; dice: «Cuentas representativas de inmobilizaciones tangibles e intangibles, su desarrollo y significación del saldo»; debe decir: «Cuentas representativas del capital; su desarrollo y significación del saldo, Cuentas representativas de inmobilizaciones tangibles e intangibles: su desarrollo y significación del saldo».

Página 10562; tema: Contabilidad y métodos estadísticos número 23; línea 4; dice: «Le autofinanciación»; debe decir: «La autofinanciación».

• • •
ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se designa el Tribunal para el concurso a plazas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 30 de diciembre último convocando concurso para proveer doce plazas de Ingenieros Agrónomos y dieciséis de Peritos Agrícolas del Estado, al servicio del Catastro de la Riqueza Rústica; de conformidad con las atribuciones que me confiere la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, tengo a bien designar el siguiente Tribunal que ha de formular las correspondientes propuestas:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Octavio Pintos Lois, Subdirector de Servicios.

Ilmo. Sr. D. José Gabriel García Badell, Jefe Superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial.

D. Alejandro Acerete Lavilla, Jefe de la Sección Especial de Catastro de la Riqueza Rústica; y

D. Bernabé Monfort Suay, Jefe de la Sección Central, que actuará como Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

• • •
ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se designa el Tribunal para el concurso a plazas de Ingenieros y Ayudantes de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la norma quinta de las Ordenes de 29 de octubre último, convocando concursos para proveer una vacante y tres plazas más en expectación de ingreso en

cada uno de los Cuerpos de Ingenieros y de Ayudantes de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, tengo a bien designar el siguiente Tribunal que ha de formular las correspondientes propuestas:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Octavio Pintos Lois, Subdirector de Servicios.

Ilmo. Sr. D. José Gabriel García Badell, Jefe Superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial.

D. José María Butler Orbeta, Jefe de la Sección Especial de Coordinación de Valoraciones de Rústica.

D. Bernabé Monfort Suay, Jefe de la Sección Central, que actuará como Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

• • •
RESOLUCION del Tribunal de Cuentas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada en 29 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de octubre)

El Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a fin de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la convocatoria, ha tenido a bien disponer que el que ha de juzgar la oposición convocada en 29 de septiembre de 1958, y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de octubre siguiente, para cubrir plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Administrativo de este Organismo, quede constituido en la siguiente forma:
Presidente: Excmo. Sr. D. Gregorio Sánchez-Puerta y de la Piedra, Ministro del Tribunal de Cuentas.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Eduardo Lopez de Sa y Bassave, Abogado-Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr. D. José María Fernández Pirla, Catedrático.

D. Manuel Bellver Pérez, Censor de Cuentas de término del Tribunal de Cuentas.

Vocal Secretario: D. José María Márquez Gutiérrez, Censor de Cuentas de término del Tribunal de Cuentas.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Secretario general.

• • •
ORDEN de 9 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos números 9.053 y 9.079 de 1957, de los cuales se ha acumulado éste

a aquél, interpuestos por don Joaquín Ballesteros García contra Ordenes ministeriales de 7 y 14 de octubre de 1957, que aprobaron la relación de los concursantes con derecho a ocupar vacantes en las Escalas Técnica y Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, la Sala Quinta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, formulado por don Joaquín Ballesteros García contra las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 7 y 14 de octubre de 1957, y absolviendo de la demanda a la Administración, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular las expresadas Ordenes ni a hacer especial declaración de costas.»

De conformidad con el anterior fallo.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1957, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

• • •
ANUNCIO de la Jefatura Provincial de Sanidad de Baleares por el que se transcribe relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Enfermera del Instituto Provincial de Sanidad.

Aspirantes presentadas y admitidas al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Enfermera del Instituto Provincial de Sanidad de Baleares, convocado en 21 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de enero de 1959):

Srta. Francisca Oliver Obrador.

Srta. Antonia Borrás Bibiloni.

Lo que se publica en virtud y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para conocimiento general y el de las interesadas.

Palma de Mallorca, 6 de marzo de 1959. El Jefe provincial, José Porcel Zañoguera.

927.

• • •
RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Maquinista en el Gran Hospital de la Beneficencia General

En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Mecánico en el Gran Hospital de la Beneficencia General, con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, por lo cual esta Dirección General ha tenido a bien convocar concurso para cubrir la indica-

da plaza que se celebrará de conformidad con las normas siguientes:

1.ª El número de plazas es una, y se cubrirá por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947

2.ª Para tomar parte en el concurso se requiere:

- Ser español.
- Haber cumplido veintiún años y no exceder de treinta y cinco.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta y adhesión al Régimen.

3.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General, en unión de 75 pesetas por gastos de concurso, acompañadas de una relación de méritos.

5.ª Los aspirantes harán constar en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que termina el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos que determina la norma segunda para tomar parte en el concurso. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

6.ª El Tribunal que juzgará el concurso estará constituido por el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, como Presidente; el Jefe Técnico del establecimiento y un funcionario del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación, con destino en la Sección de Beneficencia General, que actuará como Secretario.

7.ª Los concursantes realizarán una prueba de carácter práctico relacionada con la esterilización de ropa e instrumental y manejo del autoclave y de los cuadros de mando eléctricos del mismo y que el Tribunal determinará.

8.ª En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se publicará la relación de los concursantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

9.ª El Tribunal anunciará, con quince días de anticipación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la fecha en que los aspirantes realizarán la prueba práctica, quedando excluidos aquellos que por cualquier circunstancia no se presenten.

10 El Tribunal elevará propuesta a esta Dirección General del concursante que, a su juicio, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata.

11. El concursante propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza presentará en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera de la provincia que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de pre-

sentar aquellos documentos que, citados en esta norma, ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Director general, Antonio María Ortol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una plaza vacante en la División Inspectora de la RENFE, con residencia en Sevilla, a proveer entre Ingenieros Subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio que se cita del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9).

La referida vacante es:

Personal Facultativo

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Ingenieros Subalternos

División Inspectora de la RENFE, con residencia en Sevilla.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo cuarto y el artículo octavo de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero siguiente) por la que se convocan oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de aspi-

rantes admitidos y excluidos a las oposiciones mencionadas

Lista aprobada por Orden de 11 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de noviembre) y rectificación de 6 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero siguiente):

Opositores admitidos:

- D. Pedro Marín Agreda.
- D. Salvador Masip Ferré.
- D.ª María Concepción Vera Valero.
- D.ª Mercedes Cluteró Gras.
- D.ª María Esther García González.
- D.ª Julia Churtichaga Butragueño.
- D.ª María Isabel Díez Tristán.
- D.ª María Rosa Nogués Pérez.
- D.ª María Pilar Pardo Pérez.
- D.ª Trinidad Gómez Matas.
- D.ª Isabel Montero Gómez.
- D. Luis Grandía Matéu.
- D.ª María Ferrín Moreiras
- D.ª María Carmen Álvarez Hortal.
- D.ª María Carmen Ricarte Bescós.
- D. Arcadio Pardo Rodríguez.
- D. Antonio López Ruiz.
- D. Jesús García Peláez.
- D.ª María Loreto Sela Quintana.
- D. Ramiro Moltó Botella.
- D. Luis Márquez Villegas.
- D. Epifanio Ramos de Castro.
- D. Jacobo Guerreira Romero.
- D. Carmelo del Coso Calvo.
- D.ª Pilar Porta Palacin.
- D.ª María Dolores Quintana Jiménez.
- D.ª María Luz Ruiz Pedride.
- D.ª Trinidad Solís Rostaing.
- D.ª Patricia Shaw Fairman.
- D.ª María Asunción Aguilar Pérez.
- D.ª María Teresa Canga Rodríguez.
- D.ª Rosalía Cimadevilla García.
- D.ª Silvana Garrido Giménez.
- D.ª Antonia Martín Doblado.
- D.ª María Angustias Pardo López.
- D. Esteban Ortega Gato.
- D. Enrique Ortiz de Latierro Martínez de Zuazo.
- D. Antonio Liso Sánchez.
- D. Daniel Poyán Díaz.
- D. Antonio Vives Coll.
- D. Luis Fernández Castañón.
- D. Jesús Marccs Pérez.
- D. Juan Veny Clár.
- D.ª Elvira Aliende Díez.
- D.ª María Angeles Albiñana Gayán.
- D.ª María Aurora Aragón Fernández.
- D.ª Oliva Avelló Menéndez.
- D.ª María Teresa Bueno Martínez.
- D.ª Teodora Gabriel Murcia.
- D.ª Beatriz Inés Martín.
- D.ª María Asunción Oscoz Larralde.
- D.ª María Seva Lloréns.
- D.ª María Teresa Ten Casas.
- D. Carlos Pondal Rubin.
- D. José Tortosa Durán.
- D. Antonio Barge Rodríguez.
- D.ª Marina Dumpiérez Rodríguez.
- D. Julio Corta Gochicoa
- D.ª María Jesús Benito Brejón.
- D.ª María Pilar González-Palencia Simón.
- D. Juan Renáu Berenguer.

Lista adicional

Opositores admitidos:

- D.ª María Isabel Domínguez Garrido.
- D. Antonio Bueno Tomás.
- D.ª María Carmen Álvarez Rodríguez.
- D.ª María Angeles Morán Estefanía.

D.^a María Lourdes Hernández Rodríguez.
 D.^a María Carmen Avelló Menou.
 D. Luis López Jiménez.
 D.^a Inés Martín Sánchez.
 D.^a María Concepción Gil Clemente.
 D.^a Aurora Clarle Asegurado.
 D.^a Amelia Larraz Ramos.
 D.^a María Teresa Campa Grane.
 D. Arturo Rodríguez González.
 D. José Duro Duro.
 D.^a María Teresa Domenech Casals.
 D.^a María Gracia Carbajosa Iznaola.
 D.^a Sofía Ventosa Palanca.
 D.^a Alejandrina Vilas Porruella.
 D. Jorge Colás Fabian.
 D.^a Amalia Avila Sanjuán.
 D.^a María Isabel Ramos Galino.
 D.^a María Aurora Aragón Fernández.
 D.^a María Carmen López de Turiso Moraza.
 D.^a Marcelina Los Arcos Bujanda.
 D.^a María Soledad de Hita Rivas.
 D. Guillermo Mosquera Alonso.
 D.^a María Andrés Martín.
 D. Carlos Molina Alvarez.

Opositores excluidos:

D.^a María Mercedes Herrero Maroto, por haber llegado fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1959 por la que se nombra al excelentísimo señor don Juan Cabrera Felipe Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica racional» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Por haber fallecido el excelentísimo señor don Manuel Velasco de Pando, que por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) había sido nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica racional» (para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto nombrar al excelentísimo señor don Juan Cabrera Felipe, Rector y Catedrático de la Universidad de Zaragoza, para el expresado cargo, al que será remitido el expediente de las mencionadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. J. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede un plazo de diez días para solicitar destino a los Maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximo a convocarse nuevo concurso general de traslado, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Maestros nacionales que estén en alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General por conducto de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional y en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, uniendo a su petición hoja de servicios y copia de documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de las Ordenes de excedencia y depuración, certificaciones de antecedentes penales y del Dispensario Antituberculoso de no padecer afección contagiosa y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

2.º Deberán solicitar destino por este procedimiento, si están comprendidos en el artículo segundo del citado Decreto, los Maestros que deseen participar en los concursos de traslado y actualmente sir-

ven en Escuelas de régimen especial en la inteligencia de que si no obtienen plaza por este procedimiento no podrán participar en los concursos de traslado que se convoquen.

3.º Aquellos Maestros que sirvan en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario superior a 10.000 habitantes por figurar en el nomenclador como entidad de población la que de hecho sirven y deseen participar en los próximos concursos, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, pues de no hacer o no podrán cambiar de destino por los concursos.

4.º Las Delegaciones Administrativas, al día siguiente de recibir alguna de las peticiones que les sean presentadas, las remitirán a esta Dirección General, previo el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en el artículo segundo del citado Decreto, apartado en el que figura causas que lo motivan y si existe vacante definitiva en Escuela de régimen ordinario de la localidad que se solicite, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan al próximo concurso de traslado o concurso-oposición, según procediere.

5.º Recibidas las peticiones por esta Dirección General se ordenarán, para cada localidad, en la forma señalada por el artículo cuarto del citado Decreto, procediéndose, seguidamente, a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Maestro nombrado estará obligado a participar en los próximos concursos para adquirir en propiedad Escuela determinada. A los de localidades de censo inferior se les señalará ya Escuela al resolverse sus peticiones.

6.º Los Maestros comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo segundo del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los reingresados, estarán obligados a participar en el concurso de traslado que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y en caso de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Lo digo a VV SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS muchos años.

Madrid 27 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para proveer una vacante de sección en la Escuela Graduada de niños aneja a la del Maisterio de Pamplona (Navarra).

En armonía con lo dispuesto por Resolución de la Dirección General de 31 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de febrero) convocando oposiciones restringidas para proveer en propiedad vacantes de Secciones de graduadas aneja a las Escuelas del

Magisterio, desiertas o resultas del concurso especial de traslados, y de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, con el artículo 92 del Estatuto del Magisterio y con la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca oposición restringida para proveer una vacante de Sección de la Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio «Huarte de San Juan», de Pamplona, desierta en concurso especial de traslado convocado por resolución de la Dirección General de 10 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero).

Segundo. La oposición se celebrará en Pamplona y regirán para la misma los preceptos establecidos por la convocatoria general hecha por Resolución de la Dirección General de 31 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de febrero), con las particularidades que figuran a continuación.

Tercero. Las solicitudes y demás documentos que se determina en la convocatoria general se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Orden.

Cuarto. El Tribunal, nombrado por Orden ministerial, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, formulará propuesta, si procede, de tres aprobados por ser una la vacante a proveer, ordenándolos alfabéticamente por sus apellidos y nombres sin designarles orden numérico de calificación ni hacer pública la puntuación obtenida. Esta propuesta general pasará a la Junta Superior de Educación de Navarra, la que recaerá del Ayuntamiento de Pamplona la única unidad personal de entre los aprobados para la plaza que ha de cubrirse en virtud de esta oposición. La propuesta del Ayuntamiento se elevará por la Junta Superior de Educación a la aprobación definitiva de este Ministerio.

Quinto. Los opositores aprobados que no resulten nombrados para la plaza anunciada no podrán invocar ningún derecho derivado de su actuación en esta oposición, quedando en la misma situación que los no aprobados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado administrativo de Educación Nacional de Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslados para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario de provisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), y a fin de cubrir en

propiedad las vacantes existentes en Escuelas nacionales de régimen ordinario, resultas del pasado concurso general de traslado, más las producidas hasta el día 1 del presente mes de febrero, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de régimen ordinario de provisión que correspondan a este medio.

2.º El concurso constará de dos turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

3.º No podrán solicitar cambio de destino por ninguno de estos turnos los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente. Sin embargo, podrán participar en el concurso los sancionados con traslado por expediente de depuración que lleven más de dos años de servicios prestados en el destino obtenido por sanción.

Tampoco podrán concursar los Maestros que voluntariamente participaron y obtuvieron destino en el concurso general de traslado convocado en 16 de octubre del pasado año, pudiendo hacerlo los que concursaron forzosamente u obtuvieron destino adjudicado libremente por la Administración.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse en cuenta o reconocidos en 1 de septiembre de 1958.

4.º Por el turno de consortes podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 22 de marzo de 1952.

5.º Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

6.º La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las dos localidades o Ayuntamientos en que sirvan los interesados, siendo requisito indispensable para poder solicitar la justificación, por declaración del interesado, de que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita no participa en este concurso.

7.º De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes los Maestros que sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las de provisión especial relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

8.º Los que concursen por el turno de consortes pueden, a su vez, hacerlo por el turno voluntario, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

9.º Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos: certificación de matrimonio, partida de nacimiento, fe de vida de cada uno de los hijos menores de veintitún años no emancipados. Los dos primeros documentos podrán sustituirse por copia del libro de familia correspondiente compulsada por la Delegación Administrativa por la que tramiten su petición.

Los cónyuges de Maestro Nacional acompañarán, además de los anteriores docu-

mentos, hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1958. Los que soliciten como comprendidos en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957, presentarán hoja de servicios del concursante, certificada y cerrada en 1 de septiembre último, y certificación del cargo que sirve su cónyuge en la que conste la fecha de posesión, carácter con que lo sirve y si forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) habrán de expresar en esta certificación el sueldo que perciben sus cónyuges con cargo a presupuesto general del Estado, y los del epígrafe e) acreditarán que sus cónyuges llevan dos años de servicios efectivos, como mínimo, en los cargos que ocupan.

Los comprendidos en el apartado c) acompañarán hoja de servicios del solicitante certificada y cerrada en igual fecha que los anteriores y copia compulsada por la Delegación Administrativa correspondiente del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Los que concursen desde la situación de excedentes acompañarán, además de la documentación exigida al grupo a que pertenezcan, copia de la Orden de excedencia y de la de depuración, certificación de antecedentes penales y del Dispensario Antituberculoso de no padecer afección contagiosa y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Los que utilicen este turno de consortes por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento o copia de la Orden por la que hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servicios en el mismo término municipal en que reside su cónyuge, aun cuando tuere con carácter provisional.

10. Por el turno voluntario podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo noveno del Decreto de 18 de octubre de 1957.

11. En este turno existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto. Por el grupo segundo, solicitarán los comprendidos en el epígrafe f) del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, de no haber obtenido destino por este procedimiento, y por el grupo tercero, si tampoco hubiesen alcanzado plaza por dicho medio, solicitarán los comprendidos en los apartados e), si hubiesen cesado en aquellas situaciones y estuviesen prestando servicio provisionalmente en España, y g) del citado precepto, comprendiendo este último los Maestros reingresados que sirvan destino con carácter provisional.

La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que asciende la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto

(Decreto de 28 de marzo de 1952). Los empates los decidirá el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de la promoción de ingreso en el Magisterio.

Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto prestados en Escuelas clasificadas como rurales se calificarán dobles desde la fecha de 1 de julio de 1949, si el interesado estuviese ya sirviendo en Escuelas de esta clase. Asimismo se computarán dobles los servicios del citado epígrafe a) prestados en Escuelas dependientes de la antigua Dirección General de Marruecos y Colonias, siempre que no sean inferiores a cinco años y no se hubiesen hecho uso de este derecho obteniendo destino en los concursillos o concursos de traslado.

12. A los Maestros Nacionales que hayan sido sancionados con traslado y hubiesen cumplido éste, se les calificarán los servicios teniendo en cuenta el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955. Los que estén sirviendo en la misma Escuela o localidad donde cumplieron la sanción de traslado y con anterioridad hubiesen servido provisionalmente en otras plazas en tanto obtenían Escuela en propiedad definitiva, se les considerarán como realizados en la Escuela que actualmente regentan los servicios provisionales prestados anteriormente.

13. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, los Maestros que concurren desde el primer destino y en la fecha de 17 de enero de 1948 o siguientes hubiesen estado en la antigua situación de supernumerarios, los servicios que a partir de dicha fecha hayan prestado con carácter provisional se considerarán como realizados en la primera Escuela que obtuvieron en propiedad.

14. Los Maestros de los grupos segundo y tercero del turno voluntario no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar, y dada la obligatoriedad que tienen de hacerlo—excepto los excedentes—, en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las plazas que figuran en sus peticiones, serán destinados libremente. Esta situación administrativa obliga a concursar a todos los que hayan pasado a ella dentro del plazo que se señale para la presentación de peticiones.

15. Se entenderá por localidad desde la que soliciten, con relación al grupo segundo del turno voluntario y a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, la última que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra localidad; igual criterio se seguirá al calificar los servicios de los Maestros que hayan de obtener Escuela en propiedad a fin de cumplir la sanción de traslado que se les haya impuesto. Para los del grupo tercero de este turno la localidad desde la que concursen será aquella en que servían en propiedad al concedérselos la excedencia o al pasar a Escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, sumándose los que hubiesen podido servir con carácter provisional, después de su incorporación a España, a los prestados en los referidos territorios.

No se computará como servicio prestado el tiempo en que los Maestros sancionados hubiesen estado fuera de la enseñanza ● suspensos de empleo y sueldo.

16. Los Maestros nacionales que actualmente prestan sus servicios en Escuelas

dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas podrán solicitar por el turno voluntario, como comprendidos en su grupo primero, si han cumplido la permanencia mínima de dieciocho meses en los mencionados territorios, exigida por el Decreto de 30 de septiembre de 1944.

17. También podrán concurrir por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberá hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge quedan autorizados a renunciar los destinos que les correspondan.

En estas peticiones sólo se podrá solicitar Escuelas situadas en idénticas localidades, reaccionándolas por el mismo orden de preferencia. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas por haberlas incluido en sus peticiones las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

18. Los que soliciten desde Escuelas de régimen especial y las Maestras que concursen desde la situación de excedencia especial por casada y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso, deberán hacerlo constar, de forma destacada, en sus instancias, a fin de que la vacante que les corresponda, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después correspondiera.

19. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

20. Los Maestros del segundo Escalafón sólo podrán solicitar vacantes de 500 y menos habitantes, estableciéndose para ellos las mismas preferencias que para los del primer Escalafón; los que procediendo del segundo Escalafón pertenezcan al primero y soliciten alguna Escuela de censo superior a 500 habitantes, sólo les serán calificados por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto los servicios que hayan prestado a partir de la fecha en que adquirieron plenos derechos.

21. Los Maestros sancionados con traslado fuera de la provincia que hayan de solicitar en el concurso a fin de obtener Escuela en propiedad para cumplir aquella, no podrán solicitar vacante de la misma provincia en que servían al ser sancionados.

22. En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1960 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

23. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado, y el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la Escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

24. Los Maestros del primer Escalafón procedentes del segundo podrán solicitar, en instancia duplicada, vacantes de censo inferior a 500 habitantes, calificándoseles en esta petición todos los servicios prestados desde su ingreso en el Magisterio Na-

cional, si bien solamente se les adjudicará la primer vacante que les corresponda en cualquiera de las dos instancias. Los que hagan uso de este derecho lo harán constar en las dos peticiones.

25. La concurrencia a este concurso es compatible, en su día, con las del concurso-oposición a Escuelas de párvulos y maternales y al de plazas de censo superior a 10.000 habitantes, así como a los concursos especiales de traslado, pudiéndose optar por cualquiera de los destinos que se obtengan, considerándose la Escuela renunciada como vacante producida en 31 de agosto de 1959, a los efectos de su provisión en propiedad en el inmediato concurso.

26. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número anterior y en el 17 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombrados los interesados.

27. Los Maestros que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir en la Escuela para la que hayan sido nombrados por el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

28. Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resalta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque, si por el turno corresponde.

29. Los Maestros de nuevo ingreso que aún no han obtenido Escuela en propiedad definitiva, sea cualquiera la promoción a que pertenezcan, están obligados a participar en este concurso conforme a los términos del Decreto de 2 de septiembre de 1956, en la inteligencia de que de no hacer o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten serán destinados libremente, incluso fuera de la provincia de su procedencia, de entre las vacantes que queden desiertas en este concurso.

El orden de preferencia, toda vez que al no tener servicios en propiedad definitiva no podrán éstos ser calificados estará marcado por el número escalafonal o, en su defecto, por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan, y dentro de ésta, por el mejor número obtenido en la lista general definitiva de la misma.

No podrán participar en este concurso los actuales Maestros volantes ni los procedentes del concurso de méritos para Escuelas rurales.

Podrán concursar como comprendidos en este número los Maestros de nuevo ingreso que hubiesen alcanzado plaza en el concurso general de traslado convocado en 16 de octubre último, si bien no se les adjudicará destino forzoso si no les correspondiese ninguna de las plazas que soliciten, en cuyo caso se posesionarán en su día de la Escuela obtenida en aquel concurso.

30. Para la distribución de las vacantes por los turnos de consortes y voluntario y más de 10.000 habitantes se cumplirá las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta la rotación de los turnos de los concursos anteriores iniciada en el de 1948.

31. El plazo de peticiones ante las Delegaciones Administrativas—para los dos turnos—será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique a relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará el día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín Oficial». También podrán remitirse las peticiones por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo que se señala.

Todos los plazos que se indican con relación al concurso se entenderán días natura es.

32. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1958, más la documentación exigida para el turno de consortes, si se trata de petición de este turno se tramitarán por la Delegación Administrativa de la provincia en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente Escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en las Delegaciones Administrativas de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario lo harán ante la Delegación Administrativa de la provincia en que hubieren desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva.

Los sancionados con traslado acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de la Orden que reso viera su expediente, y los excedentes, copia de las Ordenes de excedencia y depuración, certificación de antecedentes penales y otra de no padecer afección tuberculosa, expedida por el Dispensario correspondiente y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionarán, por orden de preferencia, las Escuelas que se soliciten, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen, una vez entregada la documentación; por ningún concepto se alterará o anulará la petición ni aun en cuanto al orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncian se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el concursante.

Por cada diez Escuelas o fracción que sean solicitadas se reintegrará la petición con un sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro, con una póliza de tres pesetas, al que habrán de unirse un sello de una peseta de dicha Mutualidad. Los que estén obligados a concursar reintegrarán como máximo hasta cincuenta plazas.

33. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen a falta de reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo; las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición; las que no acompañen la documentación exigida, y las que no se encuentren explícitamente com-

prendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia, siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

34. En cada solicitud, los Delegados unirán al respaldo de ella informe detallado, certificando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos contenidos en la misma, el tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, más el que haya de abonarle prestado provisionalmente en otra o puntuarle doble, si se trata de servicios en Escuelas rurales, expresados en años, meses y días, los de propiedad en el Magisterio desde la fecha en que pasó al primer Escalafón, y que reúne las condiciones generales para poder concursar. El resumen de la puntuación por cada preferencia con la suma total constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número del Escalafón o de la Promoción a que se pertenezca en caso de que ésta no figure escaafonada.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del concursante, si fuere Maestro, sirve en propiedad en la localidad, o término municipal a que corresponda la vacante que se solicita; que no participa en ninguno de los dos turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la puntuación que le corresponda. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario hará constar la Delegación, independientemente de que lo haga el solicitante en las dos instancias esta circunstancia.

35. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, en las que constarán nombre y apellidos del interesado, Escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número del Escalafón.

En el plazo de cinco días, a contar desde el que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas, hará pública la relación de las peticiones que hubiesen sido rechazadas y las de las vacantes solicitadas por los Maestros del segundo Escalafón que excediesen del censo de 500 habitantes, las cuales quedarán tachadas en tinta encarnada, dando un plazo de cinco días para reclamaciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General las peticiones de los concursantes ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes, por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia que corresponda, y dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957; las del turno voluntario, por orden de mayor a menor puntuación, no por alfabético, resolviendo los empates el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de la promoción a que se pertenezca y separadas de las peticiones de ambos turnos las de aquellos que soliciten como comprendidos en el número 22 de esta convocatoria.

Al mismo tiempo enviarán por separado las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo acompañarán relación de los concursantes por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación.

Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes de igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas (conjuntamente las de los dos turnos) por alfabeto de apellidos, y relación nominal de los que estando obligados a concursar no lo hayan hecho.

36. Las peticiones de los Maestros de la Zona Norte de Marruecos se cursarán a esta Dirección General por conducto del Consulado de España, y las de los que sirven en Escuelas dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, serán remitidas a esta Dirección General por conducto de aquel Organismo. Las calificaciones de los servicios, en ambos casos, se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

37. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, se elevará a definitiva dicha adjudicación.

38. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

ORDEN de 28 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Historia de España Moderna y Contemporánea e Historia Universal Moderna y Contemporánea».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición ne-

cesara el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se declara admitido al concurso-oposición al aspirante que se expresa para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1959), ha resultado admitido al mismo el único aspirante presentado, Doctor don Juan Obiols Vie.

Barcelona, 24 de febrero de 1959.—El Secretario general, E. Linés.—Visto bueno, el Rector, A. Torroja

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de 21 plazas de Fieles Pesadores del Matadero y Mercado de Ganados.

Vacantes en esta Corporación 21 plazas de Fieles Pesadores del Matadero y Mercado de Ganados, se reservan 11 a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y las 10 restantes se convocan a oposición con arreglo a las bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en 30 de enero de 1959, las que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de marzo de 1959.

Dichas plazas están dotadas con el haber inicial de 16.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servi-

cios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base quinta de la convocatoria, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado cuarenta pesetas en concepto de derechos, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa. 964.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Basauri por el que se convoca concurso - oposición para cubrir ocho plazas de Guardias-Celadores-Recaudadores (Policia Municipal) de este Ayuntamiento.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 24, correspondiente al día 25 de febrero de 1959, se publica anuncio con las bases que han de regir en el concurso-oposición para cubrir las plazas citadas.

El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia antes citado.

La dotación de cada plaza será de pesetas 10.400 anuales de sueldo más aumentos reglamentarios y emolumentos legales establecidos por la Corporación.

Basauri, 26 de febrero de 1959.—El Alcalde, Fausto Albo. 944.

• • •

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Orense por el que se transcribe la relación de aspirantes admitidos a la oposición a una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial para el Servicio de Radiología y Electrotapia.

D. Pío Bermejo García.
D. Miguel Gil Gayarre.
D. José Luis Santos Capilla.

No se ha excluido ningún solicitante. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos, en cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria y en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Orense, 5 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible). 940.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de tres plazas de Oficiales Técnico-administrativos de Contabilidad.

La Comisión Permanente, en sesión celebrada en día 4 del mes en curso, acordó aprobar la lista de aspirantes que

han solicitado tomar parte en la oposición libre para la provisión de tres plazas de Oficiales Técnico-administrativos de Contabilidad, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los señores admitidos son:

Turno restringido entre Mutilados, ex combatientes, huérfanos y damnificados de nuestra guerra de Liberación.—Don Eladio Ariño Abad, don Ildelfonso Asín Campos y don Angel Serrano Colas.

Turno de libre concurrencia.—Don Eladio Ariño Abad, don Ildelfonso Asín Campos, don Manuel Botaya Anaños, doña María Luz Casanova Santos, don Fernando Chacón Sánchez, don Francisco Gavín Mené, doña Josefa Heredero Gil, don José Martínez Mainar, don Carlos Mínguez Gravalos, don Agustín Pérez Valero, don Epifanio Rincón Cerrada, don Raúl Sanz Hernández y don Angel Serrano Colas.

Y de conformidad con lo expuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes a las plazas de referencia se expone al público por un plazo de quince días, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Zaragoza, 5 de marzo de 1959.—El Alcalde-Presidente.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general. 994.

• • •

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Profesor numerario de Solfeo Superior del Conservatorio Provincial de Música.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de una plaza de Profesor numerario de Solfeo Superior del Conservatorio provincial de Música, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Don Rafael Vicente Amán Pons, Diputado provincial, en representación del ilustrísimo señor Presidente.

Vocales: Doña Milagros Porta Siso, Profesora del Real Conservatorio de Música, en representación de; Profesorado oficial del Estado, por designación de la Dirección General de Bellas Artes; don Angel Muñiz Toca, Director del Conservatorio provincial de Música.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la excelentísima Diputación provincial.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos tercero y octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición contra la composición del Tribunal dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia.

Oviedo, 26 de febrero de 1959.—El Presidente. 956.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando subasta sobre cultivos agrícolas en la provincia de Guinea.

De conformidad con la Ley de 4 de mayo de 1948 y disposiciones concordantes, y con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Orden de 25 de febrero de 1959, y a las particulares que se citan a continuación, se sacan a subasta los siguientes terrenos de bosque libre del Estado:

I

Parcela número 1.—Terreno situado en la Guinea continental, española, lugar denominado Vaoe-Elancha (demarcación de Puerto Iradier), con una superficie de quinientas hectáreas, si las hubiere, de bosque libre del Estado, dentro de los siguientes límites: Norte, manglares del río Elancha y bosque del Estado, Sur, río Vaoe; Este, bicoros del bosque Estado, y Oeste, manglares del río Vaoe. Solicita la subasta don Antonio Lavín Maraña.

Parcela número 2.—Terreno situado en la Guinea continental española, lugar denominado Malancha (demarcación de Puerto Iradier), con una superficie de mil diecisiete hectáreas, si las hubiere, de bosque libre del Estado, dentro de los siguientes límites: Norte, antigua concesión de don Antonio Barbero y don Félix Arambulazabala y bosque del Estado, Sur, terreno de los poblados de Nono, Betimbe, Marlancha y Bonche, Este, bosque del Estado, y Oeste, concesión forestal de la Empresa «SOLOGU». Solicita la subasta don Miguel Biasco Lusquets.

Parcela número 3.—Terreno situado en la Guinea continental española, lugar denominado kilómetro 14 de la carretera de Bata a Sevilla de Niefang (demarcación de Bata), con superficie de noventa y nueve hectáreas y sesenta y siete áreas, si las hubiere, de bosque libre del Estado, dentro de los siguientes límites: Norte, finca de Venuira Andequé; Sur y Este, bosque del Estado, y Oeste, bosque del Estado y finca de don José Martorell. Solicita la subasta a firma «Comunidad Hacienda Maninidia».

Parcela número 4.—Terreno situado en la Guinea continental española, en el lugar denominado Minang Mitong (demarcación de Puerto Iradier), con una superficie de mil hectáreas, si las hubiere, y dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos de poblados y bosque del Estado; Sur, bosque de Estado y mangles; Este, mangles, y Oeste, bosque del Estado y manges. Solicita la subasta la «Compañía Vasco Africana, S. A.».

II

El tipo mínimo de subasta, que como precio o capital de censo, según se dirá, ha sido asignado a las parcelas antedichas, y cuya mejora será base de licitación, es el siguiente:

Para la parcela número 1, 500.000 pesetas.

Para la parcela número 2, 940.725 pesetas.

Para la parcela número 3, 74.752,50 pesetas.

Para la parcela número 4, 1.060.000 pesetas.

La concesión de las parcelas números uno y dos se otorgará a censo redimible durante veinte años, que podrá convertirse en propiedad definitiva cumpliendo las condiciones legales de redención, o sea, mediante el pago de una sola vez del capital o precio de adjudicación, conforme indica el número 5 de la citada Orden de 25 de febrero de 1959.

En tanto no se redima el censo, el adjudicatario vendrá obligado a pagar, como rédito o canon de aprovechamiento, el cinco por ciento de la tasación o del valor de adjudicación obtenido en la subasta, si éste fuere mayor.

La concesión de las parcelas números tres y cuatro se otorgará en propiedad provisional, para su conversión en definitiva cuando se hallen totalmente puestas en cultivo.

III

Se depositará como fianza de licitación por cada uno de los postores el diez por ciento del respectivo tipo de tasación, señalado en el número precedente.

Dichos tipos de tasación serán también las respectivas cantidades que como solvencia deberán justificar los licitadores a los efectos del apartado b) del número 4 de la Orden de 25 de febrero de 1959.

Cuando a algún licitador solicite concurrir a la subasta de más de una parcela de la reseñada, y supuesto que no se puede ser adjudicatario de más de una, bastará que la fianza de licitación que constituya y solvencia que justifique sean las correspondientes a las parcelas que las tengan señaladas más altas entre las que pretenda licitar.

IV

Las parcelas números 1, 2 y 4 serán destinadas al cultivo de palmera de aceite, y a parcela número 3 al cultivo de café y palmera de aceite. La infracción de esta condición será causa de caducidad, salvo autorización previa de otros cultivos distintos por el Gobernador General.

V

Se concede el plazo de un año para las operaciones expresadas en el apartado h) del número 15 de la Orden de 25 de febrero de 1959.

El plazo para la total puesta en cultivo de los terrenos será de cinco años, contados a partir de la toma de posesión de los mismos.

VI

Cualesquiera vías, caminos o servidumbres, sobre bosque del Estado o sobre propiedades ajenas, será de cargo del concesionario y se regirá por los artículos 564 y siguientes del Código Civil.

VII

Los pliegos cerrados conteniendo la oferta y demás documentos justificativos del derecho a licitar, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones generales (especialmente el número 4 de la Orden de 25 de febrero de 1959) se presentarán en el Registro de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas antes de las doce horas del día 14 de mayo de 1959.

VIII

La apertura de los pliegos de la subasta se celebrará en Madrid e. d. a 18 de mayo de 1959, a las doce horas, en el edificio de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Modelo de oferta

Oferta de precio que el licitador D. hace en la subasta de parcelas para cultivo agrícola de la provincia de Guinea, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de de de 1959, y por el orden de preferencia que se conigna a continuación:

Orden de preferencia, número de la parcela y precio en pesetas y céntimos (en letra).

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

Madrid, de de 1959.

(Firma entera expresando si suscribe en nombre propio o por representación.)

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

1.005 bis.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Regiones Aéreas

CENTRAL

Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca concurso público la ejecución de la obra «Ampliación de dependencias varias en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», por un importe de un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.139.425 pesetas). El importe de la fianza provisional es de pesetas veintidós mil noventa y una con treinta y siete (22.091,37 pias.). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar, a las doce horas del día 9 de abril del corriente año, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Comandante-Secretario de la Junta, Jesús Artigas.

4.009.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

ALICANTE

El Capitán de Navío don José Sierra Carrama, Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Alicante

Hago saber: Que están en trámite peticiones formuladas por el representante de la Compañía Española de Investigaciones Submarinas, S. L. (CEDIS), con

domicilio social en Madrid, calle de Villanueva, 13, solicitando autorización para extraer restos de buques hundidos para cuya operación la Empresa cuenta con elementos de recuperación y desguace de los buques, que se detalla a continuación; su situación, aproximada, y como quiera que antes de concederse la necesaria autorización para extraer los restos debe ser conocido por los armadores, cargadores, Compañías de Seguros, etcétera, si los hubiere, se da publicidad por medio del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en dicho periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que les afecte.

Un buque hundido en Punta Moraira (Distrito Marítimo de Altea, Alicante).

Situación: Longitud. 0° 9' 48" Latitud. 38° 39' 45" N.

Otro frente a Cabo Cervera (Distrito Marítimo de Torreveja, Alicante).

Situación: Longitud. 0° 30' 54" W. Latitud. 38° 3' 40" N.

Otro frente al Faro de Santa Pola.

Situación: Longitud. 0° 23' 43" W. Latitud. 38° 5' 24" N.

Alicante, 10 de marzo de 1959.—El Comandante Militar de Marina, Capitán de Navío, José Sierra Carmona.
1.461.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

Autorizando a las Sociedades extranjeras que se citan para efectuar operaciones de reaseguro en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944 en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha autorizado a «Transcontinental», Cie. de Reassurances des Risques de toute Nature, de Paris (Francia), para efectuar operaciones de reaseguro en España en todos los ramos, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero del artículo segundo del mencionado Decreto y como incluida en el artículo noveno de dicha disposición.

Madrid, 20 de febrero de 1959. El Director general, J. Salgado Torres.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944 en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles esta Dirección General ha acordado conceder a «Britist & Overseas Insurance Company Limited», de Londres (Inglaterra), la autorización para efectuar operaciones de reaseguros en el mercado español en los ramos en que opere en seguro directo en su país de origen, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 20 de febrero de 1959.—El Director general, J. Salgado Torres.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944 en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro

mercantil relativas a riesgos españoles esta Dirección General ha autorizado a «Cie. D'Assurances et Reassurances Atlantica», de Casablanca, Marruecos para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Director general, J. Salgado Torres.

Dirección General del Patrimonio del Estado

Anunciando la incoación de expediente de nulidad de las cesiones de fincas propiedad del Estado procedentes de adjudicación por débitos de Contribuciones acordadas por la Delegación de Hacienda en Gerona a favor de la Compañía General del Sur, S. A.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», en su número correspondiente al día 5 de marzo de 1959, publica el siguiente anuncio, procedente de aquella Delegación de Hacienda:

«Incoado expediente de nulidad de las cesiones de fincas procedentes de adjudicación por débitos a la Hacienda acordadas por esta Delegación a favor de la Compañía General del Sur, S. A., domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 50, piso quinto derecha, se pone en conocimientos de cuantas personas hayan podido adquirir de dicha Compañía algunas de las fincas de que se trata, con el fin de que puedan personarse en el aludido expediente de nulidad durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Gerona, 25 de febrero de 1959.»

Con el fin de conseguir la mayor difusión del anuncio transcrito para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, esta Dirección General del Patrimonio del Estado ha dispuesto su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80-3, 81-2 y 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, marzo de 1959.—El Director general, Ramón de Orbe.

Delegaciones

MADRID

Don Juan García Losada, Secretario del Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto en esta Delegación de Hacienda.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Asterio Martínez del Pozo, que estuvo últimamente domiciliado en la calle del Oso, número 10, de esta capital, del que se trasladó, ignorándose el actual, que en este Juzgado Especial de Valoración se le instruye expediente para la fijación de base fiscal de liquidación del referido impuesto por su industria de muebles, como consecuencia del acta que con fecha 17 de junio último le fue incoada por la Inspección de Hacienda de esta provincia, por falta de presentación de la declaración jurada de ingresos del cuarto trimestre del año 1957, y que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de diciembre de 1943, se le concede un plazo

de diez días hábiles para la vista del mencionado expediente, que podrá llevar a efecto, dentro de las horas de diez a trece, personalmente o por medio de tercera persona expresamente autorizada, concediéndole otro plazo idéntico para hacer las alegaciones que estime pertinentes.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Secretario, Juan García Losada.
1.467.

Don Juan García Losada, Secretario del Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto en esta Delegación de Hacienda.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Jesús Rodríguez Gil, que estuvo últimamente domiciliado en la calle de Antonio Arias, número 12, de esta capital, del que se trasladó ignorándose el actual que visto en sesión celebrada en 24 de enero próximo pasado por este Jurado Especial de Valoración el expediente que se le sigue, número 130-7.679 de 1958, por el concepto de muebles, se acordó fijarle la base imponible de veinte mil ciento dieciséis pesetas tributables, al tipo de gravamen del siete por ciento correspondiente al tercero y cuarto trimestre del año 1957, significándole que contra este acuerdo, si lo considera conveniente puede recurrir en alzada ante el Jurado Central de Valoración en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de notificación, por conducto de este Jurado Especial, siendo condición precisa para ello la constitución de un depósito en la Caja General de Depósitos o bien el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota resultante.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Secretario, Juan García Losada.
1.466.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

VIZCAYA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Se anuncia subasta pública para las obras que se detallan a continuación con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (palacio de la Excm. Diputación de Vizcaya).

1.ª Saneamiento del Municipio de Guernica y Luno. Presupuesto: pesetas 3.032.282,30. Fianza provisional: pesetas 50.484,23.

2.ª Saneamiento del Municipio de Durango. Presupuesto: 1.900.640,41 pesetas. Fianza provisional: 33.509,50 pesetas.

En la subasta de la obra saneamiento del Municipio de Durango, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 20 de diciembre de 1956 para la ejecución de obras cuyo presupuesto se hubiera formulado con anterioridad a 1.º de noviembre de 1956 se admitirán proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de contrata.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al del oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones ajustadas al modelo que se incluye en los correspondientes pliegos de condiciones y reintegradas con la póliza del Estado que corresponda.

Las subastas se celebrarán con carácter público en uno de los salones del Gobierno Civil de Vizcaya, el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos. Bilbao, 5 de marzo de 1959.—El Gobernador Civil, Presidente, José Macián 3.949.

Se anuncia subasta para la ejecución parcial de las obras de la iglesia de Santa Teresa, del barrio de Beurco, del Municipio de Baracaldo, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (palacio de la Excmo. Diputación de Vizcaya).

Presupuesto: 700.000 pesetas.

Fianza provisional: 14.000 pesetas.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones ajustadas al modelo que al final se incluye y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los salones del Go-

bierno Civil de Vizcaya, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos.

Bilbao, 5 de marzo de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, José Macián

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de ... del día ... de ... de 1959 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de ... del municipio de ..., se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

3.950.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras de conservación de las carreteras en diversas provincias (2.ª relación), con cargo a los créditos consignados en el capítulo Sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno, del presupuesto vigente, e incluidas en el grupo A) de los porcentajes.

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 13 de enero de 1959 para subastar las obras de Conservación de carreteras (riegos) en diversas provincias (2.ª relación), hasta las trece horas del día 15 de abril de 1959 se admitirán en la Sección de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, Agustín de Bethencourt, número 4 planta séptima) y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas proposiciones para optar a la subasta de las obras siguientes, cuyos proyectos fueron aprobados por Orden ministerial de 13 de enero de 1959:

Número de orden	Provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósitos provisionales
1	Badajoz	Bacheo y sobrerriego en diversos tramos comprendidos entre kilómetros 348 al 406,196 de la R-V de Madrid a Portugal, por Badajoz	1.586.006,20	31-X-59	28.790,10
2	Cáceres	Riego superficial con betún entre kilómetros 87 al 113, 138 al 148, 157,350 al 166,540, 214,850 al 221,950 y 230 al 237 de la C.ª Ps. 5.ª Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla.	1.116.768,55	31-X-59	21.751,60
3	C. Real	Reparación del acceso de Ciudad Real a la carretera R-IV de Madrid a Cádiz, kilómetros 249,775 al 272,56 de la N 430, y de la C.ª R-IV de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla	1.115.559,73	31-X-59	21.733,40
4	Cuenca	Reparación del firme con aglomerado asfáltico en firme sellado con Schlamme, kilómetros 160,700 al 166 de la C.ª Sr. (IV) 7 (Madrid-Ocaña-Albacete-Cartagena)	1.536.285,00	31-X-59	28.044,30
5	Oviedo	Reparación del firme con bacheo y riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 399 al 417 de la C.ª Sr. (VI)-13 (Madrid-Acanero-Gijón)	1.140.881,65	31-X-59	22.113,22
6	Oviedo	Reparación del firme con bacheos y riegos aislados de conservación, kilómetros 417 al 444 en ídem, íd.	1.323.121,00	31-X-59	24.846,80
7	Sevilla	Reparación con betún a fáltico kilómetros 561,990 al 562,800, 578,176 al 578,667 y 580,209 al 591,300 de la C.ª R-IV de Madrid a Cádiz	1.154.023,04	31-X-59	22.310,40

Tanto en la fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efecto deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsas.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Modernización de Carreteras el día 22 de abril de 1959, a las doce horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda Pública, en el artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común, con póliza de seis pesetas, con arreglo a la vigente Ley de Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberán presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales, y certificación en el de las empresas, de no estar incluidas en las excepciones del

artículo 58 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las empresas y sociedades proponentes presentarán además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentarse las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos constitutivos de la sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de empresa con responsabilidad o, en su defecto remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en públi-

ca subasta de las obras de se comi-
promete a tomar a su cargo la ejecución
de las mismas, con estricta sujeción a los
mencionados requisitos y condiciones, por
la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Di-
rector general, P. G. Ormaechea.
1.001.

Jefatura de Obras Públicas

ZARAGOZA

Relación de propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de las obras de «Variante entre los puntos kilométricos 244 y 251 730 para la mejora de las curvas de Puerto Cervero y El Frasno de la C. R. II. de Madrid a Francia por La Junquera

Término municipal de Calatayud

Número de orden	Clase de finca	Nombre del propietario	Residencia
1	Monte pastos.....	Vicente Melendo Lorente.....	Calatayud
2	Secano viña	Distrito Forestal	—
3	Secano cereal.....	Vicente Melendo Lorente.....	Calatayud
4	Monte pastos.....	Distrito Forestal	—
5	Idem	Vicente Melendo Lorente.....	Calatayud
6	Monte pinos.....	Distrito Forestal	—
7	Monte pastos.....	Vicente Melendo Lorente.....	Calatayud
8	Monte pinos.....	Distrito Forestal	—
9	Monte cerezos.....	Vicente Melendo Lorente.....	Calatayud
10	Monte pas.os.....	Distrito Forestal	—

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el 18 del mismo texto legal, y el 17 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, ha acordado practicar información pública durante un periodo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas en los términos prescritos en los citados textos legales, y asimismo cualesquiera personas puedan comparecer ante la Alcaldía del expresado término municipal y en esta Jefatura de Obras Públicas para ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de las fincas que figuran en la adjunta relación

Zaragoza, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.
1.255.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, Don Tomas Jose Maria Maman, calle Carrera, número 1, de Villanueva del Arzobispo.

Nombre del representante en Sevilla, Doña Carmen Muñoz Ojeda, calle Alonso XII, número 21.

Clase de aprovechamiento, Riego.
Cantidad de agua que se pide, Treinta y cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse Río Guadalquivir.

Término municipal donde radican las obras y la toma, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Real Decreto-ley número 33, de 1 de enero de 1921, modificada por el de 21 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación sitas en Sevilla, plaza de España sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o s.a.n. incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará, a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C de Machín
3.986.

Canal de Isabel II

DELEGACION DEL GOBIERNO

Habiéndose extraviado la certificación número 2.146 del libro V b., importante cuatro hectolitros, equivalentes a 4-32 reales fontaneros, expedida por este Canal, a favor de doña Rosa y doña Josefa Oliver González, por partes iguales y pro indivisas, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Joaquín García Morato, número 127, pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose a las interesadas otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Delegado (legible).
4.024.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO

Se advierte al público por única vez para quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un

mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 7.066, representativo del depósito constituido en esta Red Nacional por Pradera Hermanos S. A., de pesetas 10.000, en metálico, en concepto de fianza provisional para tomar parte en el concurso de suministro de tornillería «negra» expediente 501100-I

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se librará duplicado del mencionado resguardo, anulando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid 12 de marzo de 1959

4.028

MINISTERIO

DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de marzo de 1959, por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de veinte pensiones de estudio para Profesores y Maestros de Taller de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de 17 del mismo mes).

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento concurs de méritos para la adjudicación de 20 pensiones de estudio para Profesores y Maestros de Taller de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional Industrial con arreglo a las siguientes normas:

I.—Carácter, finalidad y periodo de disfrute

1.ª Las pensiones que se convocan constituyen una ayuda del Ministerio de Educación Nacional para quienes desean acogerse a las condiciones de este concurso ajustándose a las normas que se señalan en la presente Orden

2.ª Las citadas ayudas se otorgaran para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional y se conceden con carácter preferente a los candidatos que soliciten pensiones de estudio para trabajar en lugar distinto a de la residencia habitual de solicitante.

3.ª El periodo mínimo de disfrute será de un mes y el máximo de tres entendiéndose por plazo seguidos no fragmentados.

Ta periodo deberá estar necesariamente comprendido entre el 1 de junio de 1959 y el 1 de junio de 1960.

II.—Número, cuantía y lugar

4.ª El número de pensiones que podrán otorgarse será de 20 distribuidas, en principio, en dos grupos.

a) Para trabajos en España 10 pensiones.

b) Para trabajos en el extranjero, 10 pensiones.

5.ª La cuantía de las pensiones será la siguiente:

a) Para los estudios que hayan de realizarse en España, 4.000 pesetas mensuales.

b) Para los estudios que hayan de realizarse en el extranjero 6.000 pesetas mensuales.

6.ª Las pensiones para el extranjero habrán de ser solicitadas para realizar trabajos o estudios en países de Europa.

III.—Temas

7.ª Las pensiones que se convocan se concederán exclusivamente para el estudio de problemas científicos, técnicos y profesionales, relacionados con las diversas ramas, modalidades y especialidades regladas de la Enseñanza Laboral.

IV.—Solicitudes y tramitación

8.ª Las solicitudes se presentarán—extendidas en el modelo oficial (publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 248, de 1 de octubre de 1957)—en las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida el solicitante.

El plazo para realizar dicha presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y concluirá el 15 de abril.

Los candidatos deberán presentar en su expediente los siguientes documentos:

- Copia autorizada de la hoja de servicio.
- Memoria expositiva de la tarea a realizar.
- Informe del Director del Centro a que pertenezca el candidato.

Asimismo será necesario la autorización del desplazamiento propuesto, expedida por la autoridad correspondiente, si el mismo se ha de realizar en período lectivo.

9.ª El informe de las solicitudes recibidas se hará en primer término por las Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, las cuales enviarán los expedientes a considerar al Ministerio de Educación Nacional antes del 30 de abril.

V.—Procedimiento y Jurado para la selección

10. Para la propuesta de concesión de estas pensiones se incorporarán a la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio vocales por cada uno de los siguientes Organismos:

- Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.
- Junta Central de Formación Profesional Industrial.
- Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

VI.—Concesión.

11. La citada Junta Permanente Asesora realizará la selección de los candidatos y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministerio de Educación Nacional.

12. Para la selección de los pensionados cada una de las Ponencias y la Junta Permanente tendrá en cuenta no sólo los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, sino también la garantía que ofrecen los Centros de investigación propuestos y la preferencia de los estudios que se proponen, de acuerdo con las necesidades culturales, científicas o técnicas de la nación.

VII.—Obligaciones generales

13. Los pensionados, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen, mediante el oportuno documento firmado, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Permanecer en el lugar o lugares para los que se concede la pensión durante el tiempo íntegro señalado por el Jurado. Este extremo será acreditado debidamente.

2.ª Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo acortase el tiempo de permanencia en el lugar señalado.

3.ª Presentar en la Comisaría de Protección, Escolar y Asistencia Social del

respectivo Distrito Universitario una Memoria por triplicado de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen, de unas quince líneas a máquina, que será posteriormente publicado por la Comisaría General de Protección Escolar. Las Memorias serán calificadas por la Institución de Formación del Profesorado de la Enseñanza Laboral.

En caso de publicar posteriormente trabajos sobre los temas estudiados deberá indicarse la ayuda recibida para los mismos.

14. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso. Asimismo se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al Centro docente, dependencia del Ministerio u Organismo en que preste sus servicios el pensionado.

15. En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para ser desarrollado en el mismo lugar y tiempo.

VIII.—Pago de las pensiones

16. El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera—equivalente a los dos tercios de la cantidad total—, antes de comenzar el trabajo, una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refiere la norma 13.

La segunda—equivalente a un tercio de la pensión concedida—será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute, y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

IX.—Gastos de viaje

17. Todos los pensionados podrán solicitar, de acuerdo con la Reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), completada por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), bolsas de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al Centro de trabajo, si tuviesen necesidad de percibirla. La solicitud de la bolsa de viaje para la incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo y en caso de que sea concedida se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada también a través de la respectiva Comisaría de Distrito con posterioridad al regreso, una vez que haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar el abono del último tercio de la pensión concedida por haberse acreditado el cumplimiento exacto de las obligaciones del pensionado. Las Comisarias de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones, según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1958.

18. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación e interpretación de las normas que se contienen en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de cincuenta pensiones de estudio para Catedráticos numerarios de Centros docentes oficiales de Grados Superior y Medio.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo mes).

Este Ministerio ha resuelto convocar a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social concurso de méritos para la adjudicación de 50 pensiones de estudio para Catedráticos numerarios de Centros docentes oficiales de Grado Superior y Medio.

I.—Carácter, finalidad y periodo de disfrute

1.ª Las pensiones que se convocan constituyen una ayuda del Ministerio de Educación Nacional para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso, ajustándose a las normas que se señalan en la presente Orden.

2.ª Las citadas ayudas se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional y se concederán con carácter preferente, a los candidatos que soliciten pensión de estudios para trabajar en un lugar distinto al de su residencia habitual durante el curso académico.

3.ª El periodo mínimo de disfrute será de dos meses, tanto para las pensiones que se concedan para realizar estudios en España como para las del extranjero, entendiéndose por plazos seguidos no fragmentados. Tal periodo deberá estar comprendido necesariamente entre el 1 de junio de 1959 y el 1 de junio de 1960.

II.—Número, cuantía y lugar

4.ª El número de pensiones que podrán otorgarse será de 50, distribuidas, en principio en dos grupos:

1.º Para trabajos en España, 15 pensiones.
Para trabajos en el extranjero, 35 pensiones.

5.ª La cuantía total de cada una de las pensiones será la siguiente:

- Para los estudios que hayan de realizarse en España, 10.000 pesetas.
 - Para los estudios que hayan de realizarse en el extranjero, 16.000 pesetas.
- 6.ª Las pensiones para el extranjero habrán de ser solicitadas para realizar trabajos o estudios en países de Europa.

III.—Secciones

7.ª Para la distribución de las pensiones que se convocan se establecen las siguientes cinco Secciones:

- Primera. Ciencias.
- Segunda. Técnicas.
- Tercera. Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- Cuarta. Estudios jurídicos, económicos y sociales.
- Quinta. Filosofía y Letras, estudios eclesiásticos y pedagógicos.

IV.—Solicitudes y tramitación

8.ª Las solicitudes se presentarán—extendidas en el modelo oficial (publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 248, de 1 de octubre de 1957)—, en las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida el solicitante.

El plazo para realizar dicha presentación comenzará al siguiente día de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y concluirá el 15 de abril próximo.

Los candidatos deberán presentar en su expediente los siguientes documentos:

- a) Copia autorizada de la hoja de servicios.
- b) Memoria expositiva de la tarea a realizar.
- c) Informe del Decano o Director del Centro al que pertenezca el candidato.

Asimismo será necesaria la autorización del desplazamiento propuesto, expedida por la autoridad correspondiente, si el mismo se ha de realizar en período electivo.

9.ª En el caso de que el aspirante haya obtenido en años anteriores pensión o ayuda al estudio concedida por el Ministerio o por otros Organismos oficiales o privados deberá reseñar las características de estas ayudas y los trabajos o investigaciones realizados con las mismas.

10. El informe de las solicitudes recibidas se hará, en primer término, por las Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, las cuales enviarán el expediente a considerar al Ministerio de Educación antes del 30 de abril.

11. Por separado—y remitido directamente a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento—los Rectores respectivos podrán enviar un informe orientador sobre el juicio que les merecen las solicitudes de los candidatos de su Distrito.

12. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, previo el examen de los informes de la Comisaría y del Rectorado del Distrito Universitario realizará la selección de los candidatos y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministro de Educación Nacional.

13. Para la selección de los pensionados, cada una de las Ponencias y la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio tendrán en cuenta no sólo los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, sino también la preferencia de los estudios que se proponen, de acuerdo con las necesidades culturales, científicas o técnicas actuales de la nación.

VII. Obligaciones generales de los pensionados

14. Los pensionados, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen mediante la firma del oportuno documento, a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Permanecer en el lugar o lugares para los que se concede la pensión, durante el período mínimo de dos meses, establecido en el número tercero de la presente Orden; este extremo será debidamente acreditado.

b) Presentar en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del respectivo Distrito Universitario un breve resumen de las actividades realizadas, de unas quince líneas a máquina, que podrá ser publicado por la Comisaría General de Protección Escolar.

c) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo acortasen el tiempo de permanencia en el lugar señalado.

Todas las formalidades a que se alude en los anteriores apartados deben justificarse en el plazo de tres meses una vez concluido el período de disfrute de las pensiones.

15. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso, a que se alude en el apartado 18 de esta Orden. Asimismo se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al Centro docente, dependencia del Ministerio u Organismo en que preste sus servicios el pensionado.

16. En garantía de la plena dedica-

ción del pensionado a la realización del trabajo propuesto se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para ser desarrollado en el mismo lugar y tiempo.

VIII.—Pago de las pensiones

17. El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera—equivalente a los dos tercios de la cantidad total antes de comenzar el trabajo, una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refiere la norma 14.

La segunda—equivalente a un tercio de la pensión concedida—será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute, y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

IX.—Gastos de viaje

18. Todos los pensionados podrán solicitar, de acuerdo con la Reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), completada por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), bolsa de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al Centro de trabajo si tuviesen

necesidad económica de percibirla. La solicitud de bolsa de viaje para incorporarse al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo, y en el caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada—también a través de la respectiva Comisaría de Distrito—con posterioridad al regreso y una vez que haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el abono del último tercio de la pensión concedida, por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones del pensionado. Las Comisarias de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones, según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1958.

19. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación e interpretación de las normas que se contiene en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Corrección de erratas a la convocatoria del concurso público para la adquisición de diversos materiales.

Habiéndose padecido diversos errores en dicha convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65, de 17 de marzo de 1959, páginas 4271-4272, se rectifican de la siguiente forma:

En la segunda columna de la página 4271, línea 24, donde dice «Veinte remolcadores de tres toneladas», debe decir «Veinte remolques de tres toneladas».

En la misma columna, en el párrafo anterior a las condiciones, en la segunda línea, donde dice «motor de gas-oil acoplado a carretillas», debe decir «motor de gas-oil acoplado a carretilla».

En la página 4272, primera columna, la norma 11 quedará redactada de la siguiente forma:

«11. Los adjudicatarios se obligan a la

entrega, franco de portes, embalajes y transportes hasta el punto de destino que se les señale, de la maquinaria y material que les hubiere sido adjudicado.»

Corrección de errores de la convocatoria del concurso para la adquisición de mobiliario con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Habiéndose padecido error en dicha convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65, de 17 de marzo de 1959, páginas 4270-71, se rectifica como sigue:

La norma 17 se publica íntegra debidamente corregida:

«17. El pago de lo adjudicado se realizará por la Caja Unica de este Ministerio, a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante, una vez deducidos los impuestos legales y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones vigentes.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de marzo de 1959.)

C. P. N. número 6.304, expedido en 20-5-1953 (sustituye y anula al 4.891, expedido en 10-7-1947)

TEXTILES REUNIDAS ANFER, N. C. R. FERRERO REQUENA, ANTONIO

Fábricas de cintas de algodón y rayón

Oficinas y fábrica: Avda. de Royo Villanova, 1 dpdo. Zaragoza

Cintas de algodón (torzal y alpargatera) y rayón (fall), en anchos comprendidos entre 1 y 2,5 cm., con las producciones siguientes:

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
a) Cinta torzal (algodón)	4.896.000	6.860.000
b) Cinta alpargatera (algodón)	5.876.000	20.566.000
c) Cinta fall (rayón)	5.508.000	5.508.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados en el apartado c) con los del a) o del b).
(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Santa Cruz de Tenerife

- 1.473. «Noelia II». Piedra pómez. Farnia.
1.486. «San Francisco de Asis». Caolín, piedra pómez, cuarzo y titanio. Adaje y Arona.
1.561. «El Colorado». Titano, pómez, caolín y hierro. Güímar.
1.562. «El Dorado». Titano, pómez, caolín y hierro. Güímar y Arafo.
1.592. «Chimoya». Oro. Arafo y Candelaria.
1.594. «Blamar». Oro Arafo y Candelaria.
1.802. «Yinfa». Hierro y titanio. Guía de Isora y Santiago del Teide.

Madrid

Provincia de Madrid

- 1.836. «Maribel». Wolframio y estaño. Hoyo de Manzanares.

Provincia de Segovia

724. «Nuestra Señora de las Mercedes». Manganeso, Tenzuela y Santo Domingo de Pirón.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta), en estas Jefaturas de Minas.

• • •

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

León

- 11.539. «María Dolores». Cobre. La Erceña.
11.575. «San Carlos». Wolframio y echeolita. Ponferrada.
11.810. «Mauro». Plomo. Sobrado.

Granada

Provincia de Málaga

- 5.780. «El Cacharrillo». Hierro. Perauta, Benahavis e Itán.
5.783. «Charo». Hierro. Igualeja, Perauta y Benahavis.
5.824. «La Gloria». Talco-ocre. Antequera.

Zaragoza

Provincia de Huesca

- 1.712. «Carmen». Hidrocarburos. Toledo de la Nata y Forada de Toscar.
1.713. «José María». Hidrocarburos. Morrillos de Monclús.

Provincia de Logroño

- 3.191. «Rioja». Caolinita. Haro.
Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustan-

cias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

• • •

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Madrid

Provincia de Madrid

- 1.970. «Torrejón». Glauberita y giobertita. San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz.
1.977. «Alfonso». Wolframio. Hoyo de Manzanares.
1.978. «María Belén». Wolframio. Hoyo de Manzanares.
1.979. «Pilar». Wolframio. Hoyo de Manzanares.
1.982. «Promesa». Fluorita. Collado Mediano.
1.989. «Pinguillos». Hierro. Rascafría y Manzanares el Real.
1.991. «La Asturiana VII». Sillimanita. Las Navas de Bultrago.

Provincia de Segovia

747. «La Fuencisla». Cobre. El Espinar.
733. «Pilar». Cobre. El Espinar.
737. «Rafita». Wolframio y estaño. Arcones y Orejana.
752. «Amp. a Rafita». Wolframio y estaño. Arcones.

Provincia de Cuenca

665. «Alcalá». Caolín. Alcalá de la Vega, Boniches, Salinas del Manzanares, Salvacañete, El Cubillo, Algara, Huéguina y Campillo Paravientos.

Murcia

- 20.998. «Pedro y Concepción». Hierro. Lorca.
21.003. «Segura». Plomo. Mazarrón.
21.019. «San Pedro». Manganeso. Lorca.
21.035. «Mis Hijos». Granate. Mazarrón.
21.040. «Para Cuatro». Hierro. Mazarrón.
21.050. «Gerardo». Hierro. Mazarrón.

Ciudad Real

- 11.731. «Santa Elvira». Hierro. Torre de Juan Abad.
11.734. «Anita». Plomo y blenda. Mestanza.
11.735. «Medinaceli». Plomo. Solana del Pino.
11.738. «El Camarón». Plomo. Vise del Marqués y Almuradiel.
11.742. «Mary Sol». Hierro. Terrinches.

Granada

Provincia de Málaga

- 5.922. «Finita». Magnesita. Coin.
5.928. «María del Mar II». Hierro. Benalmádena.
5.934. «Corazón de Jesús». Amianto. Mijas.
5.945. «María». Mica-amianto. Mijas-Ojén.
5.946. «Nuestra Señora del Pilar». Mica-amianto. Ojén.

León

- 12.048. «América». Carbón. Ayuntamiento de Prioro.
12.178. «Berrosos». Hierro. Láncara de Luna y Barrios de Luna.

- 12.215. «Amparo». Hierro. Villafranca del Bierzo.
12.217. «Olga». Hierro. Paradaseca, Valle de Finollo y Arganza.
12.217 bis. «Olga» (fracción 2.ª). Hierro. Paradaseca y Villafranca del Bierzo.
12.279. «Los Angeles». Hierro. Lucillo.
12.289. «Josefina». Hierro. Sancedo.
12.299. «Coto Maribel». Hierro. Valle de Finollo y Paradaseca.
12.299 bis. «Coto Maribel» (fracción 2.ª). Hierro. Paradaseca.
12.306. «Amelia». Hierro. Sancedo y Arganza.
12.307. «Coto Aralla». Hierro. Láncara de Luna y Pola de Gordón.
12.309. «Escribana». Hierro. Láncara de Luna.
12.330. «María Luisa». Hierro. Pola de Gordón y Láncara de Luna.
12.344. «Isidoro». Carbón. Villamanín.
12.369. «Coto Santa Bárbara». Hierro. Villagatón.
12.374. «María Luisa 2.ª». Hierro. Láncara de Luna y Pola de Gordón.
12.378. «San José». Carbón. Vegacervera.
12.393. «Guillermina». Hierro. Santiago Millas y Val de San Lorenzo.
12.408. «Marcelina». Hierro. Santa Colomba de Somoza.
12.581. «Montserrat». Hierro. Villagatón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

• • •

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Oviedo

- 28.034. «Monteserin». Hierro y otros. Grandas de Salime.
28.057. «Villa Tascón número 4». Hierro. Grandas de Salime.
28.253. «Olvidada». Hierro. San Martín de Oscos.
28.351. «Montana». Hierro y otros. Grandas de Salime.
28.375. «Tres Amigos». Cobre. Amieva.
28.439. «2.ª Amp. a Trabada». Hierro. Grandas de Salime.
28.518. «Concepción». Hierro y afines. Cangas de Onís.
28.617. «María del Carmen». Espato-fluor. Amieva.
28.673. «Santa Isabel». Hierro y manganeso. Amieva.
27.092. «Dos Amigos». Hierro: Ibias y Navia de Suarna.
27.782. «Cerrodo». Hierro. Aller y Laviana.
27.782 bis. «Cerrodo (2.ª fracción)». Hierro. Aller.
27.877. «La María». Hierro. Pilofía.
27.877 bis. «La María» (2.ª fracción). Hierro. Pilofía.
28.107. «Amp. de Penedela». Hierro. Ibias.
28.151. «Clementina». Carbón. Cangas del Narcea.
28.156. «Javier». Hierro. Cabrales.
28.157. «Corralín». Hierro. Ibias y Degaña.
28.162. «La Aurora». Caolín. Grado. Yermes y Tameza.
28.192. «Carbones Fernández». Carbón. Cangas del Narcea.
28.197. «Carbones Cibeas». Carbón. Cangas del Narcea.
28.211. «Cuatro Amigos». Carbón. Cangas del Narcea.
28.255. «Isabelita». Hierro. Cabrales.
28.273. «San Antonio». Hierro. Ibias y Degaña.
28.277. «María Victoria». Hierro. Cabrales.
28.294. «San Antonio». Carbón. Ibias.
28.295. «Tielves y Sotres». Cobre. Cabrales.
28.396. «José». Hierro. Pesoz.

- 28.407. «Bustelín». Hierro. Ibias.
 28.409. «Coto Juan Manuel». Hierro. Oviedo.
 28.415. «Coto Turia». Hierro. Taramundi.
 28.418. «Coto Borden». Antracita. Ibias.
 28.442. «Dos Amigos». Caolín. Cangas de Onís.
 28.448. «San Cosme». Manganeso. Cangas de Onís.
 28.475. «Amp. a José». Hierro. Pesoz.
 28.505. «Buenavista». Cuarzo. Cangas de Onís.
 28.549. «Rosita». Hierro. Ibias.
 28.547. «Elvira». Cuarzo. Ibias.
 28.581. «Ceferino Segundo». Hierro. Grado.
 28.595. «María Victoria 2.ª». Hierro. Cabrales.
 28.619. «Clarisa». Caolín. Oviedo y Siero.
 28.632. «San Mateo». Hierro. Oviedo.

Huelva

- 13.853. «Paquita». Turba. Palos de la Frontera y Moguer.
 13.892. «Pepita». Manganeso. Zalamea la Real.

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 6.320. «Santa Brígida». Estaño, wolframio y otros. Valencia de Alcántara.

Madrid

Provincia de Segovia

754. «Gova». Cobre. Otero de Herreros.

Santander

- 15.813. «Lucio». Lignito. Campo de Yuso.

Sevilla

- 6.519. «San Roque». Hierro. El Pedroso.
 6.521. «El Consuelo». Hierro. El Pedroso
 Cazalla de la Sierra.

- 6.526. «San Miguel». Hierro. El Pedroso.
 6.527. «Camila». Hierro. El Pedroso.
 6.529. «Carmelita». Hierro. El Pedroso.
 6.523. «Virgen del Carmen». Hierro. El Pedroso.
 6.524. «La Fundente». Hierro. El Pedroso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Urbanismo

Convocando a los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro del polígono de «La Fuensanta» (Córdoba) para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de diciembre de 1958 el Decreto del Ministerio de la Vivienda de 12 del mismo mes por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la urbanización del polígono de «La Fuensanta» y construcción de viviendas en Córdoba, se convoca por el presente a los señores propietarios de los inmuebles comprendidos dentro de dicho polígono y que se detallan en los edictos que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», el diario «Córdoba» y tablonés oficiales de anuncios para que a los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente se personen en los respectivos inmuebles de su propiedad en el polígono «La Fuensanta», de Córdoba, a las once horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo acudir al acto acompañados de Peritos a su costa. Continuando las ope-

raciones en el día siguiente y sucesivos hábiles, si no terminasen el día señalado.

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957, se publica a sus efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

JEFATURA NACIONAL DE LA OBRA SINDICAL «EDUCACION Y DESCANSO»

CONCURSO PÚBLICO

Por el presente anuncio se convoca concurso-público para la confección del programa, cartel e impresos con destino a la I Demostración Sindical de Música y Danzas, organizada por esta Obra Sindical.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicho concurso-público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Obra Sindical, sito en el paseo del Prado, número 18, planta séptima, durante las horas de diez a trece.

Tanto las proposiciones como la documentación habrán de presentarse antes de las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—Por el Secretario Nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.
 1.037.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 809-58, sobre reclamación por salarios, promovidos por Natalia Hortigón Ramos y Catalina Bernal Hortigón, contra don Rafael Moreno Blas y varios más, se cita y emplaza a los demandados, al gunos en ignorado paradero, don Rafael Moreno Blas, doña Andrea Narciso Méndez, doña Elena Fernández Plasencia, don Ernesto Vega y Vega, herederos de don Emeterio Lancho Valiente, don Feliciano López Monroy, don Julio Flores Boticario, doña Inés Plasencia y Plasencia, don Julián Fernández y Fernández, doña Ezequiel Rivero Gutiérrez, herederos de don Lucas Boticario, don Benito Hernández Martín, don Manuel Regalado Hernández, doña Bonifacia Gil Marcos don Urbano López, doña Valentina Martín Flores, don Fidel Hortigón, herederos de don Santos Fernández Plasencia, doña Purificación Rincón, herederos de doña Andrea Martín Hernández, don Julián Alonso Martín Blas, don Basilio Fernández Sánchez, herederos de don Bruno Fernández Mellado, don Clemente Salas Fernández, doña viuda de Cruz Gallardo Blázquez, don Crescencio García Núñez, don Telesforo García y García, don Eladio Lancho

Fernández, herederos de don Evaristo Bermejo Marín, don Fermín Plasencia Wright, don Fernando Plasencia Lancho, don Julián García Sánchez, don Julián Martín Ramos, don Leoncio Plasencia Boticario, doña Luisa Molinero Rodríguez, herederos don Mario Plasencia Wright, don Pedro Barbero Herrera, doña Petrus Sánchez Hernández, doña Remedios Plasencia Boticario, doña Remedios Plasencia Wright, herederos de don Saturno Sánchez Valle, don Saturnino Ferrero Carvajal, don Valeriano Pizarro Hernández, doña Catalina de Sena Vega y heredero de don Vidal Blas y Blas, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, núm. 8), el día quince de abril y hora de las diez y cuarenta y cinco, para asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y segundo del Decreto de 13 de mayo de 1938. Advirtiéndose que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole que si no compareciere se celebrarán los actos en su rebeldía.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los demandados citados anteriormente, algunos en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado (ilegible)
 1.462.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos promovidos por don Isidoro González Rodríguez contra don Federico Masip Burboa y don José Galán Gutiérrez para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez de nuevo y sin sujeción a tipo de la siguiente:

Finca.—En Madrid, barrio de Carabanchel Bajo, Registro de la Propiedad de Getafe.—Terreno al sitio denominado Portazgo de Alcorcón, contiguo a la carretera de Badajoz, de la mesura aproximada de dos mil cuatrocientos veintidós metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados. Confina, por el Norte, con la tapia de la Casa de Campo; por el Sur, con la ca-

retera de Extremadura por el Este con la otra parte de igual medida, que se adjudicó a doña María Paz Díaz, y por el Oeste, con una senda o camino de Ba dajoz o Boadilla.

Para la división del inmueble de procedencia se trazó una línea transversal desde la carretera de Extremadura hasta la Casa de Campo, quedando cada una de las partes con igual número de metros lineales en su confin con dicha carretera de Extremadura, o sea ochenta y cuatro metros cada parte, siendo ésta la del lado Oeste.

Tasada en la cantidad de ochocientos mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado sito en la calle de General Castañeda número uno, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo a las doce horas, que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo admitiéndose cualquier postura; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación rebalado en un veinticinco por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas gravámenes anteriores a los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancela entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
3.990

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid a. hace saber: Que ante dicho Juzgado a 5 de diciembre de 1936, a partir de cuya fecha no se han vuelto a tener noticias de dicho señor

se tramita expediente a instancia de don Luis Sánchez Sánchez para la declaración de fallecimiento de don Luis Sánchez Arias, natural de Madrid nacido el 21 de junio de 1911 hijo de Manuel y de Emilia y que al parecer falleció en

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.04.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
3.300. y 2.º 18-3-1959

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, sito en el Palacio de los Juzgados, calle General Castañeda, número uno, se sigue expediente instado por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en nombre y representación de la Institución Católica (Institución Teresiana), en solicitud de que se inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente el exceso de cabida no inscrito de la siguiente finca:

Urbana.—Parcela de terreno situada en el término municipal de Canillas Manzaña 86 de la Ciudad Lineal, letra K números 1, 2 y 3, y letras L, M y N números 1, 2, 3 y 4. Linda: al Norte, su fachada en línea recta de ochenta metros dieciséis centímetros, con calle Trans-

versal; al Este, izquierda entrando, en línea recta de ochenta metros con finca de don Enrique Rojas; al Sur en línea quebrada compuesta de tres rectas, de diecinueve metros noventa y dos centímetros, veinte metros y sesenta metros doce centímetros, las dos primeras, con finca de don Enrique Lisbona, y la tercera con calle Julián Hernández y al Oeste, otra fachada en línea recta de sesenta metros quince centímetros con calle Posterior Oriental. Afecta la forma de un polígono irregular y mide una superficie plana horizontal de seis mil veintidós metros veintiséis decímetros cuadrados. Siendo el exceso de cabida que se trata de inscribir mil setenta y seis metros cuadrados.

Lo que se hace público por el presente, convocándose a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de diez días, contados desde la inscripción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que comparezcan en el referido expediente a alegar lo que más a su derecho convenga, debiendo verificarlo con las pruebas que lo justifiquen advirtiéndoles que si no lo efectúan podrá causarle los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno el Juez de Primera Instancia (ilegible).
3.998

Don Victor Serván Mur Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio expediente sobre declaración de herederos abintestato dimanante de los autos de prevención del juicio de abintestato por fallecimiento de don Mariano Belloso Rodríguez natural de Peñafiel (Valladolid) nacido en el año 1915 de profesión vendedor hijo de padre desconocidos que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Carranza número 15 donde falleció el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho en estado de soltero; en cuyo expediente, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un tercer llamamiento anunciando la muerte sin testamento aludido causante y llamar a los que se crean con derecho a la herencia de mismo para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de perderse por vacante la herencia si nadie compareciera.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Victor Serván.—El Secretario José María López Orozco.
1.486

ALICANTE

Don Romualdo Catalá Fernández de Palencia Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado pendiente expediente a instancia de doña Carmen Devesa Ramos de cincuenta y cuatro años de edad, casada con don Miguel Pastor Quesada y de esta vecindad, calle de Devesa, 8, bajo declaración de ausencia de su referido esposo don Miguel Pastor Quesada que tuvo su último domicilio en esta ciudad, en el referido y se ausentó marchando a Francia a mediados del año 1941 sin que desde su salida de España se hayan tenido noticias del mismo, y desconociéndose su actual paradero.

Dado en Alicante a diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Romualdo Catalá.—El Secretario (ilegible).
3.288. y 2.º 18-3-1959

CASTELLÓN DE LA PLANA

Don Jaime Amigó de Bonet Magistrado Juez de Primera Instancia de Castellón de la Plana y su partido

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario que en este Juzgado sigue a instancia del Procurador don José María Tirado Adell, en nombre y representación de don Juan Bautista Forcar Conde, contra don Ramón María Huguet Juan, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de 1.200.000 pesetas he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles como de la propiedad del citado deudor, que se describen así:

Primer lote:
1.º Una casa compuesta de planta baja, destinada a almacén, y tres pisos en alto, con dos viviendas por planta cuyo solar ocupa una superficie de doscientos dieciséis metros cinco decímetros cuadrados; sita en los ensanches de esta ciudad, avenida de los Hermanos Bou número cuarenta y siete; linda: por la derecha entrando doña María Juan Herrero; izquierda, calle en proyecto, y fondo o espaldas, Salvador Guinot Tasada en quinientas setenta y cinco mil pesetas.

Segundo lote:
2.º Heredad de ciento cincuenta y tres hanegadas setenta brazas, igual a doce hectáreas setenta y cuatro áreas treinta centáreas de tierra secano plantada de algarrobos, olivos y viña con una casa masía, compuesta de planta baja y un piso alto con dos puertas de entrada ignorándose su medida superficial; situada en término de Benicasim, partida de la Punta Parreta de la carretera del Molino; lindante: Norte, carretera de Valencia a Barcelona; Este, José Rixau y Blas Bernal; Sur, Elías Prades y Oeste, herederos de Pascual Julián y José Herrero Tasada en quinientas noventa y cinco mil pesetas.

Tercer lote:
3.º Un campo a cereal erial y olivos compuesto de ocho hectáreas, situado en término de Villafamés, partida de Fenosa, conocida esta finca con el nombre de Pedega; linda: Norte, Miguel Andrés Edo, Jaime Pastor Marza y otros; Este, camino de Fenosa; Sur, Cristóbal Andrés Alegre, Antonio Valero Vidal y otros y Oeste, rambal de la Viuda Tasada en cin cuenta y ocho mil pesetas.

4.º Un campo comprensivo de ciento y tres áreas o sea unas cuatro hanegadas de leñas bajas, olivos hileras y almendros, en el que existe una bodega en el término de Villafamés, partida de Fenosa, conocida esta finca con el nombre de Pedega; linda: Norte, camino de Clorás; Este, y Sur, José Benito Molinén, y Oeste, José Pellares Navarro. Tasada en seis mil pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de marzo próximo y hora de las once, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la subasta, y que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado.

Dado en Castellón de la Plana a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Jaime Amigó.—El Secretario, Carmelo Molina.
3.997.

LERIDA

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Banco de España Sociedad Anónima, contra don Andrés Artigas Ondiviela, se sacan a pública subasta por primera vez y por término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 30 de abril del año en curso, y a las doce horas, significando a los presuntos licitadores:

Que el tipo de tasación será el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea doscientas mil pesetas, sin que se admita postura alguna inferior al mismo.

Que para ser postor será preciso, salvo para el acreedor, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo efectuado en establecimiento adecuado, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación existente.

Que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos: sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos e impuestos del mismo así como la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta y a cargo exclusivo del rematante.

Los bienes objeto de subasta son: El piso principal A, izquierda, en la tercera planta, y una participación de cuatro enteros cincuenta centésimas por ciento en el solar y en las demás cosas de propiedad común de una casa en la avenida del General Mola, de la ciudad de Zaragoza, demarcada con el número sesenta; tiene una superficie total de 723 metros 66 decímetros cuadrados, de los que ocupa la casa 454 metros 70 decímetros cuadrados, incluido el patio de luces central. Se compone de once plantas, una de sótanos, donde se hallan instalados la vivienda del portero, el refugio antiáereo, los cuartos de desahogo y los servicios de calefacción central y carbonera; nueve divididos en dos viviendas o pisos derecha e izquierda, llamados entresuelo principal A, principal B, primeros, segundos, terceros, cuartos, quintos y sextos; una de áticos con una terraza de la comunidad y dos viviendas o pisos llamados séptimo derecha y séptimo izquierda. Linderos: frente, avenida del General Mola; derecha entrando, casa número 58 de la misma avenida; izquierda, hijuela de Cuéllar Grande, y espalda herederos de Francisco Moncasi.

Tipo de tasación para la subasta: Doscientas mil pesetas.

Dado en Lérida a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Magistrado Juez, Enrique Molina Pascual.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo. 4.012.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por el presente, y a los efectos prevenidos en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado y a instancia de don Agustín Darias de la Rosa, bajo el número 80 de 1957, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de los esposos don Eulogio Agustín Rivero Fariña y doña Camila Hernández Gómez nacidos en Güímar el 12 de marzo y 13 de julio de 1865, y de cuya villa fueron vecinos

hasta los últimos meses del año 1920 en que hicieron viaje a la República de Cuba, y de los que no se tienen noticias aproximadamente desde el año 1934, en que se dice fueron víctimas de un descarrilamiento de trenes, a la sazón producido en dicha República y fallecieron a consecuencia de las heridas recibidas a causa de dicho siniestro.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Magistrado Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

1.161. y 2.ª 18-3-1959

SEVILLA

Don Isaias Prados Parejo, Magistrado. Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña María del Carmen Jiménez Doña sobre declaración de fallecimiento de su marido don Antonio García Sánchez, el cual se ausentó de Sevilla en el año mil novecientos treinta, y desde entonces nada se ha sabido del mismo.

Lo que se publica por medio del presente y otros de igual tenor, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, periódicos «A B C», de Madrid y de Sevilla, y se publicará en Radio Nacional de España en Madrid, por dos veces y con intervalo de quince días.

Dado en Sevilla a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Isaias Prados.—El Secretario, Miguel Cano.

3.316. y 2.ª 18-3-1959

ZARAGOZA

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por el Abogado del Estado en la representación que su nombre acredita, se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía contra los derechohabientes sucesores de la disuelta Compañía Aragonesa de Minas, S. A., entidad cuyo último domicilio radicó en Zaragoza, hoy en ignorado paradero, y contra otros, sobre nulidad de inscripciones en el Registro de la Propiedad y otros extremos. Por providencia de hoy, dictada en dicho proceso se ha acordado admitir a trámite la demanda y dar traslado de la misma a los demandados expresados, a fin de que en el término de quince días a que se amplía el plazo legal en razón a la distancia, comparezcan en autos personalmente en forma, si les conviniere.

Y por el ignorado paradero de referida entidad demandada y desconocidos derechohabientes o sucesores se ha acordado publicar el presente a los efectos de que sirva de citación y emplazamiento a mencionados demandados a los fines y término indicados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1959.—El Juez, Francisco Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario (ilegible). 1.477.

INCA

Don Luis Vicén Rufas, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan Cantarellas Oliver se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Pedro Cantarellas Oliver, desaparecido des-

de el año 1923, a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Inca a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (ilegible).

3.247 y 2.ª 18-3-1959

PADRON

Se hace saber que en este Juzgado, a instancia de doña María del Carmen Nieto Nogueira, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Severino y Ramón Nieto Nogueira, hijos de Antonio y de Manuela, nacidos en Carballal-Calo-Teo, respectivamente, en 14 de noviembre de 1885 y 11 de julio de 1889, de donde se ausentaron para la Argentina en 1909, y sin noticias de ellos desde 1921.

Padrón, 24 de febrero de 1959.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3.304. y 2.ª 18-3-1959

ROA

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Rufina Moreno García se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Basilio Moreno García, natural y vecino que fué de Anguix (Burgos), de donde se ausentó en el año mil novecientos treinta, fijando su residencia en Jujuy (Argentina), sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo desde el año mil novecientos cuarenta y ocho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Roa a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Rafael Burgos de Pablo.—El Secretario, R. González Montagut. 3.992. 1.ª 18-3-1959

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin valor la requisitoria de 16 de abril de 1958 relativa a Roque Bassolas Casanellas, y en méritos de sumario número 87 de 1957 sobre abandono de familia. (4.282-59).

EDICTOS

Juzgados Civiles

Cruz González, Angela, de sesenta años, viuda, sus labores, hija de Victoriano y Bárbara, natural de Alicante, domiciliada últimamente en Madrid, calle de 12 de octubre, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón para prestar declaración y ser reconocida por los Médicos en causa por lesiones que sufrió en el tren 1502 en Algodar instruida por dicho Juzgado con el número 34 de 1958, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Chinchón, 30 de abril de 1958.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 2.517.

Por la presente se notifica a José Hernández Arenas que por auto de esta fecha se le ha decretado un procesamiento y libertad provisional en méritos de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 87 de 1957 sobre homicidio frustrado. Y para que sirva de notificación al referido procesado se expide la presente en Figueras a quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible). (2.729-58).

En méritos de lo acordado por S. S. en proveído de hoy, dictado en el sumario número 48 de 1958 sobre daños por colisión contra Edmond J. Bateste Sappe, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, de profesión chófer, y vecino de Marsella (Francia); por la presente se cita al expresado procesado, Edmond J. Bateste Sappe, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y remitirle declaración indagatoria, apercibiéndole, en su caso, de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Figueras, 17 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).—(2.831-58).

Don Andrés Aznar Roig, Juez de Instrucción de Durango y su Partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 178-58 sobre daños por imprudencia por colisión entre los vehículos Z-5353 y un coche turismo con matrícula de Marruecos, se ha acordado citar, llamar y emplazar a don Tapiero Jaques Isaas, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Agente Comercial, hijo de Rafael y de María, natural de Tanger y vecino de Casablanca (Marruecos) y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca el indicado señor Jaques Isaas ante este Juzgado, contados a partir del siguiente en que tenga lugar la publicación del presente edicto, a fin de prestar declaración y otras diligencias. Al propio tiempo se le ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Durango a 19 de junio de 1958. El Juez, Andrés Aznar.—El Secretario (ilegible).—(3.380.)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción número 7 de esta ciudad, en el sumario número 222 de 1958, sobre estafa, contra Juan Farré Ciará se cita al denunciante, don Cecilio Jiménez Moya, de treinta y dos años, casado, peón, hijo de Gabriel y de Ramona, natural de Baza (Granada) y domiciliado últimamente en ésta, en Campo de la Bota, en calle Miramar, 96 y 98, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el salón de Víctor Pradera, a fin de prestar declaración y demás diligencias y dirigirla el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndose que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 11 de junio de 1958.—El Juez, Rafael S. de Membrillera. El Secretario, José G. Costa.—(3.205.)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de esta capital, en cumplimiento a carta orden de la superioridad, se cita al penado en la causa seguida por este Juzgado bajo el número 272 de 1956 sobre evasión de preso, Antonio Martín Montes, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Santiago y de Francisca, natural de Polopos y vecino de La Mamola (Granada), para que comparezca ante la Ilma Audiencia Provincial de esta capital a fin de notificarle el auto mediante el cual le han

sido aplicados los beneficios de la condena adicional.

Granada, 14 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible).—(3.269-58.)

En méritos del sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 36 de 1958, por el delito de abandono de familia, contra Miguel Cruzado Seisdedos por el presente se notifica al expresado procesado, de ignorado paradero, el auto de conclusión de sumario de esta fecha, emplazándole para que dentro del término diez días comparezca ante la Superioridad a usar de su derecho y se le requiera para el nombramiento de defensores, con apercibimiento, en otro caso, de serles nombrados de oficio.

Dado en Figueras a 14 de junio de 1958. El Secretario (ilegible).—(3.288-58.)

Por el presente se llama a la esposa o a los más próximos parientes del súbdito francés don José Aubin Rieu Vernel, natural de Madrid, hijo de Augusto y de Francisca, de setenta y siete años de edad, de estado casado con María N., y que tuvo su domicilio en esta capital, calle de las Hileras, 11, al objeto de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado número 23, sito en la calle del General Castaños 1, de esta capital, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones en el sumario que instruye este Juzgado con el número 190 del corriente año, por muerte de dicho señor.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1958. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).—(3.394-58.)

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que con el número 256 de 1958 se instruye en el Juzgado de Instrucción número 7 de esta ciudad, sito en el Palacio de Justicia, se cita, llama y emplaza a don Cesáreo Nova, padre de la suicida Matilde Nova Chinchilla, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el citado Juzgado al objeto de recibirle declaración. Al propio tiempo se le ofrece el procedimiento con arreglo a lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Barcelona a 23 de junio de 1958.—El Juez, Rafael G. de Membrillera.—El Secretario, J. Costa.—(3.416-58.)

Leonor Martínez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada en esta ciudad, últimamente en paseo de la Primavera, 12; por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, en el sumario número 260 de 1958, sobre falsedad en documento público se la cita para que dentro del término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de Víctor Pradera (Palacio de Justicia), a fin de prestar declaración, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 26 de junio de 1958.—El Juez, Rafael G. de Membrillera. El Secretario, Pedro Terés.—(3.464.)

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 15 de los de Barcelona con el número 424-58 sobre estupro, el señor Magistrado-Juez de Instruc-

ción del mismo, don Andrés Gallardo Ros ha mandado que se cite al inculcado Manuel Molina Fortes, de veinticuatro años de edad, soltero, del comercio y vecino de esta capital, calle Valencia, número 112 tercero primera, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales comparezca en dicho Juzgado para ser oído, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido Manuel Molina Fortes, expido la presente cédula en Barcelona, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—(6.031.)

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 15 de los de Barcelona con el número 429-58 sobre estafa el señor Magistrado-Juez de Instrucción del mismo, don Andrés Gallardo Ros, ha mandado que se cite al inculcado Joaquín Montabbio Espina, domiciliado en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco número 369, piso sexto segunda, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales comparezca en dicho Juzgado para ser oído, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido Joaquín Montobbio Espina, expido la presente cédula en Barcelona, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—(6.032.)

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 431-58 sobre abandono de familia que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 15 de los de esta ciudad a virtud de denuncia formulada por doña Dolores Torres Muñoz contra su esposo, Salvador Fernández Moreno, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Dolores natural de Albuñol (Granada) y vecino últimamente de esta capital, con domicilio en las barracas de Somorrostro, letra D, número 470, cuyo actual paradero se ignora, el señor don Andrés Gallardo Ros Magistrado, Juez de Instrucción de dicho Juzgado, ha mandado que se cite al denunciado referido a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales comparezca en dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, a fin de ser oído, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citada ordenada, expido la presente cédula en Barcelona, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—(6.033.)

En el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 15 de los de Barcelona con el número 487-58 sobre amenazas por escrito, el señor Magistrado-Juez de Instrucción del mismo, don Andrés Gallardo Ros, ha mandado que se cite al inculcado Luis Aquilué Martí, natural de San Baudilio de Llobregat, casado, del comercio, de treinta y dos años de edad, hijo de Julio y de María Elisa, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Rosellón, número 192, piso segundo primera, y últimamente en Frankfurt (Alemania), a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales comparezca en dicho Juz-

gado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, para ser oído, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del inculcado Luis Aquilué Martí, expido la presente cédula en Barcelona, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario (ilegible).—(4.)

El señor Juez de primera Instancia del partido, en proveído de hoy dictado en los autos de pobreza promovidos por el Procurador don Francisco Hellín Almodóvar, en nombre de doña Dolores Herrero Puche, contra don Joaquín Herrero Juan y su hija menor de edad María de los Angeles Herrero Terol, doña Asunción Herrero Juan, el Estado y el excelentísimo señor Fiscal y cualquier persona que se crea con derecho sobre los bienes que pertenecieron a los causantes doña Asunción Juan Catalán y don Juan Antonio Herrero Juan, y en dichos autos he acordado se emplace por medio de la presente a cualquier persona que se crea con algún derecho por cualquier concepto sobre los bienes que pertenecieron a los causantes don Joaquín Herrero Pico, doña Asunción Juan Catalán y don Juan Antonio Herrero Juan, para que dentro del término de nueve días se personen en forma en autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, prevenidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente en Monóvar a 2 de julio de 1958.—El Secretario (ilegible).—(3.544.)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 188 de 1958, por el presente se da vista a José Luis Núñez Bustamante de la tasación de costas practicada y ascendente a sesenta y ocho pesetas cinco céntimos, por el término de tercer día, y transcurrido los mismos requiérase para que en el plazo de los ocho siguientes comparezca a hacer efectiva dicha cantidad, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid, 8 de julio de 1958.—El Secretario (ilegible).—(3.690.)

Se llama por el presente al súbdito alemán Paul Karger que resultó lesionado el día 25 de junio último en accidente de tránsito, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 13 de esta ciudad para declarar en sumario número 261 de 1958, sobre imprudencia, punible que originó lesiones y daños, enterándole de las acciones que ofrece el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Barcelona, 17 de julio de 1958.—El Juez, Luis Hernández.—El Secretario, Hipólito Codesido.—(3.820.)

Por el presente, que se libra en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción número 7 de esta ciudad en el sumario número 286 de 1958, sobre hurto de una motocicleta «Vespa», con número de montaje 069 110 la que tiene pegada una etiqueta con la inscripción «P. Fajó»; hecho ocurrido a últimos del mes de noviembre de 1957 en las Rondas, en lugar próximo al Paralelo de esta ciudad o calle del Marqués de Duero; se cita a la persona que acredite ser su dueño para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publi-

cación de presente, se persone ante este Juzgado de Instrucción, sito en el salón de Víctor Pradera (Palacio de Justicia), con la documentación acreditativa de la propiedad y a fin de recibirle declaración y serie ofrecido el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Barcelona a 14 de julio de 1958.—El Juez, Rafael G. de Membrilla.—El Secretario, José G. Costa.—(3.784.)

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción número 7 de esta ciudad en el sumario número 308 de 1958, por muerte de Manuel Rojo Valle, de cincuenta años, casado, vecino de esta ciudad, por el presente se cita a su esposa, doña Estrella Beu Caretiras, de cincuenta y cuatro años de edad, hija de Manuel y de Francisca, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el salón de Víctor Pradera (Palacio de Justicia), a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si deja de comparecer.

Dado en Barcelona a 12 de julio de 1958.—El Juez, Rafael G. de Membrilla.—El Secretario, José G. Costa.—(3.785.)

En méritos del sumario número 286 de 1958, sobre alzamiento de bienes, se cita por el presente al inculcado Juan Ramón Ballesteros, que tuvo su domicilio en Barcelona, calle Aragón número 239 tercero primera, y que actualmente se encuentra en Venezuela para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 13 de esta capital para ser oído, parándole en otro caso el perjuicio correspondiente.

Barcelona 17 de julio de 1958.—El Juez, Luis Hernández.—El Secretario Hipólito Codesido.—(3.821.)

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en ejecutoria de la Superioridad dimanante de causa número 205 de 1954, sobre robo frustrado, contra otros y Antonio Villaverde Fernández, vecino que fué de Fontao (Cruces) y actualmente en paradero ignorado, se hace saber a dicho individuo que la ilustrísima Audiencia por sentencia número 195 de 5 de junio de 1957, le condenó como autor responsable de un delito de robo en grado de frustración sin circunstancias, a la pena de mil pesetas de multa, y caso de impago, al arresto sustitutorio de un día por cada cincuenta pesetas insatisfechas y al pago de la tercera parte de las costas y que el mismo Tribunal por auto de 18 de septiembre de 1957, le aplicó los beneficios de la Ley de Contería Condicional, por término de dos años.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, expido la presente en Lalin a 16 de julio de 1958.—El Secretario (ilegible).—(3.831.)

El señor Juez de Instrucción de esta villa de Chelva y su partido, en providencia de este día dictada en cumplimiento de certificación ejecutoria número 9 del año en curso dimanante del sumario 32 de 1957, sobre apropiación indebida, con-

tra Lorenzo Ros Belmonte por ignorarse la actual residencia del perjudicado, en dicho sumario, Raimundo Barberá de Fez, natural y vecino de Engidanos (Cuenca), por medio de la presente se notifica al mismo que por sentencia recaída en la expresada causa en 6 de marzo último, por la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, Sección Segunda se condenó al procesado aludido a que abone al mentado señor Barberá de Fez, en concepto de indemnización y perjuicios la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado perjudicado, expido la presente para su inserción en los «Boletines» correspondientes y fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado en Oheiva a 22 de julio de 1958.—El Secretario (ilegible).—(3.902.)

Don Rafael Losada Fernández, Juez de Instrucción de Santofía

Por la presente, en virtud de lo acordado en carta orden dimanante del sumario número 56 de 1957, por el delito de robo, contra Mariano Dean Escban, se llama y requiere a la fiadora del procesado, doña Isabel Ruiz Echevarría, vecina de Burgos, paseo de la Fuenteclilla, número 10, a fin de que lo presente en el término de diez días ante este Juzgado o Audiencia Provincial de Santander, pues de no verificarlo se adjudicará al Estado la fianza de mil pesetas que tiene prestada.

Dado en Santofía a 29 de enero de 1959. El Juez Rafael Losada.—El Secretario (ilegible).—(497.)

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Instrucción número 24 de Madrid.

Por el presente, y ante el ignorado paradero de la perjudicada, María Moya García que tuvo su domicilio en una chabola de San Francisco el Grande, se le hace saber que, por sentencia dictada por la Sección Segunda de la Excm. Audiencia Provincial de esta capital con fecha 13 de diciembre de 1957 en el sumario número 41 de 1955, por robo ha sido condenado el penado José María Martínez Martínez, entre otras penas a abonar a aquélla en concepto de indemnización la cantidad de cien pesetas.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1958.—El Juez Marcelo Rivas.—El Secretario (ilegible).—(3.918.)

En virtud de lo acordado por su superioría en proveído de hoy dictado en el Ramo de Responsabilidad Civil del procesado Frenz Reimann, dimanante del sumario número 49 de 1958, por el delito de lesiones y subsiguiente muerte, y en méritos de lo ordenado por la Superioridad con fecha 23 de julio último por el presente se requiere al expresado procesado Franz Reimann, de veintiocho años de edad, casado, hijo de Federico y de Ida, Ingeniero electricista residente en Alemania, para que dentro del plazo de quince días constituya ante este Juzgado la suma de ciento veinte mil pesetas que falta para completar la suma de veintidós mil pesetas exigida por la Superioridad en razón de la fianza que se le exige para garantizar las responsabilidades pecuniarias del expresado, sumario, apercibiéndole en su caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Figueras a 6 de agosto de 1958. El Secretario (ilegible).—(4.088.)

En virtud de la presente y de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy recaído en la causa que se sigue con el número 17 del año actual, por hurto, contra Julián Giménez Moreno, vecino de Yepes, hoy en ignorado paradero, se notifica a dicho procesado que por auto de 14 de julio se declaró concluida dicha causa, emplazándole por diez días para que pueda comparecer ante la Audiencia Provincial de Toledo a hacer uso de su derecho y requiriéndole para que designe Abogado y Procurador que le defiendan y representen, bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio si no lo hiciera.

Ocaña, 7 de agosto de 1958.—El Secretario, P. D. Adrián García.—(4.147).

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita a la penada Desideria Vigo Sánchez, de treinta y tres años de edad y vecina de Torrelavega, para que dentro del término de ocho días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, en virtud del sumario que le fué seguido por este Juzgado con el número 150 de 1956, por hurto, advirtiéndole que si no comparece a esta segunda citación se procederá conforme se dispone en el artículo octavo de la Ley de 17 de marzo de 1908, a ejecutar la sentencia, dejando sin efecto la suspensión acordada, en el caso de que no se excusa debidamente la falta de su comparecencia.

Torreavega, 20 de agosto de 1958.—El Juez, Nicolás Gómez de Enterría.—El Secretario (ilegible).—(4.274).

Por el presente, y en virtud de ejecutoria número 52 de 1958, dimanante del sumario 38, rollo 832, de 1957, sobre hurto, contra Antonio Casabaja Mir, se hace saber a don Eberhard Plassmann Enepart su derecho a percibir la indemnización en metálico de dos mil cuarenta pesetas por el hurto cometido en bienes de su propiedad el día 22 de septiembre de 1957 al sustraerle dos maletas, haciéndole saber que quedan a su disposición los objetos recuperados.

Lérida, 16 de febrero de 1959.—El Juez de Instrucción accidental, Jesús Ortiz.—El Secretario judicial, Benito Vicente.—(810-59).

Por virtud del presente se ruega a todas las autoridades y se encarga a los Agentes de la autoridad ordenen se proceda a la busca y detención de la motocicleta marca «Montesa», de 1 HP. de potencia, Brio 80, número de motor MM-54513, cuya máquina ha sido sustraída a Angel García Pérez en Logroño el día 2 del actual mes de septiembre, frente al taller sito en Duquesa de la Victoria, 39.

Caso de ser habida deberá ser depositada en lugar seguro, a disposición de este Juzgado, deteniendo a la persona en cuyo poder se halle si no justificara su legítima procedencia o adquisición.

Dado en Logroño a 3 de septiembre de 1958.—El Secretario, Carlos Roda.—(4412-1959).

En méritos de lo acordado por su señoría en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 89 de 1958, sobre lesiones por accidente de circulación, por el presente se cita al conductor del automóvil que el día 2 de septiembre del

corriente atropelló a don José Higuero Rosado en la carretera general de Madrid a Francia por La Junquera, en el kilómetro 784, causándole lesiones de pronóstico reservado, dándose a la fuga, cuyo vehículo es de las características siguientes: matriculado en Gran Bretaña, TXK-979, marca «Ford», número 204 E-78357, de cuatro cilindros, tipo forma salón, color verde-negro, interior beige rojo, de seis plazas, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días al objeto de ser oído, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Figueras, 6 de septiembre de 1958.—El Secretario.—(4462-58).

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada en este día en el sumario seguido con el número 75 de este año en el Juzgado de Instrucción número 14 contra Eduardo de Casas Rodríguez, por venta de papeletas para la rifa de unas máquinas agrícolas y que dicho procesado decía tener expuestas en diversos establecimientos de esta capital, así como que era titular de un supuesto «Servicio de fomento a la mecanización agraria», se cita a todas las personas que hayan comprado papeletas de la aludida rifa, que vendía al precio de tres pesetas, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado en término de diez días para prestar declaración, y al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Secretario, Manuel Comellas.—Visto bueno, el Juez de Instrucción.—(4562-58).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Juana Reverte Ponce, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Vilasar de Mar, se cita y emplaza por la presente a los ignorados herederos, sucesores o causahabientes o herencia yacente de don Ignacio Vila Riera, cuyo último domicilio lo tuvo en la ciudad de Barcelona, calle Nilo Fabra, número 9, a fin de que dentro del término de nueve días hábiles comparezcan a contestar la demanda incidental de pobreza de aquélla, apercibiéndose a los demandados mencionados que de no verificarlo se sustanciará el incidente con la sola intervención del señor representante del Abogado del Estado en este partido, mediante el señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales del mismo.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a todos y cada uno de los relacionados demandados, expido la presente en Mataró a 19 de septiembre de 1958.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Casto Fernández.—(4.639-58).

Don Pedro Pérez Coello, Secretario de la Administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de Instrucción de Illescas.

Doy fe: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 36 de 1950, por evasión de presos, contra otros y Manuel Gregorio Rodríguez Pardo, natural y vecino de Pantoja (Toledo), hijo de Felipe y de Cipriana, de veintiséis años, casado y jornalero, por la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de once de julio del corriente año, declarada firme por auto de 21 del mismo mes, se declara extinguida la responsa-

bilidad criminal de dicho procesado, proveniente de dicho delito y, en su consecuencia, se le absuelve del mismo, declarando de oficio la cuarta parte de las costas causadas hasta el auto de rebeldía, y la totalidad desde que fué habido, acordando la inmediata libertad del mismo.

Para que conste y sirva de notificación al referido Manuel Gregorio Rodríguez Pardo, autorizo la presente en Illescas a 25 de septiembre de 1958.—El Secretario Pedro Pérez Coello.—(4.656-58).

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado número 1 de este partido en auto fecha 26 de los corrientes, dictado en el incidente de responsabilidad civil dimanante de la causa 114-IV de 1952, por accidente ferroviario, por el que resultó muerto José Morant Escrivá, de veinticuatro años, soltero, natural y vecino de Rafelcofer (Valencia), se ha fijado en setenta mil pesetas la cantidad que, en concepto de indemnización, deben percibir de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles los padres de aquél, don José Morant Vila y doña María del Carmen Escrivá Millet, previa deducción de 49.164,02 pesetas a favor de la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.

Lo que se hace saber a los herederos desconocidos de José Morant Escrivá para que en su caso pudieran ejercitar los derechos de que se crean asistidos.

Dado en Tortosa a 26 de septiembre de 1958.—El Secretario (ilegible).—(4.681-58).

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los demás Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan y que fueron robadas el día 1 del corriente en la Tejera de Remedios, sita en esta villa a los vecinos de la misma Severiano Ariza Martín y Sebastián Fermosell Rico, y las que caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren. Sumario 14 de 1959.

Señas de las caballerías:
Del Severiano Ariza Martín: Una burra de ocho años, castaña de pelo, con señales en la cruz de pincharla, y la cria buche de cuatro meses, del mismo color.

Del Sebastián Fermosell Rico: Una bucha de dieciocho meses, pelo negro, sin más señales.

Colmenar Viejo, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—(577-59).

La Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, en el rollo número 81, sumario número 7 de 1952, seguido en este Juzgado de Instrucción de Pastrana, por acaparamiento, contra Luis Plaza Rebollo, ha acordado dar traslado de las minutas de honorarios que se expresarán a dicho penado, requiriéndole para que en término de tres días manifieste si está conforme con satisfacerlas o las considera indebidas o excesivas.

Minuta del Letrado don Carmelo Aguado Ortiz:

Por estudio y calificación, 1.000 pesetas.
Por asistencia a la vista, 1.500 pesetas.
Minuto del Procurador don José María Revueta Barco:

Por sus derechos y asistencia la vista, 500 pesetas.

Y siendo desconocido el paradero del penado, quien tuvo su último domicilio en Madrid, calle de la Fe, número 19, expido y firmo la presente cédula en Pastrana a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Juan Ramiro Fernández.—(591-59).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

LA CORUÑA

Instada la devolución de fianza del Gestor Administrativo don Fernando Naya Veira, que venía ejerciendo su profesión en La Coruña, calle de Fontán, número 6, tercero, por baja en este Colegio; se hace público para general conocimiento, con el fin de que los que se crean con derecho a ello, puedan presentar en el plazo de tres meses cuantas reclamaciones estimen contra la misma ante este Ilustre Colegio, Cantón Grance, 9.

La Coruña, 14 de febrero de 1959.—El Vicepresidente, Braulio González Noguerol. 4.004.

...

BANCO DE ESPAÑA

CACERES

Extraviado resguardo de depósito transmisible, número 17.833, de pesetas nominales 15.000, en cédulas del Banco Hipotecario de España, 4 y medio por 100, serie A, a nombre de don Ignacio Bustamante Herrero, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero se expedirá duplicado según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Cáceres, 12 de marzo de 1959.—El Secretario, J. Blanco Mateos. 4.013.

...

BANCO ESPAÑOL EN PARÍS, S. A.

MADRID

El Consejo de Administración del Banco Español, en París, S. A., de conformidad con lo que previene el artículo 10 de sus Estatutos y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, acordó convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que se celebrará el día 3 de abril de 1959, a las dieciséis treinta horas, en el domicilio social del Banco Exterior de España, carrera de San Jerónimo, número 36, Madrid, con el siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria.
Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

Elección de Consejeros.
Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo, Fermín Zelada de Andrés Moreno. 4.019.

...

DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Estatutos sociales y la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 16 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el edi-

ficio del Banco Central, calle del Barquillo, 4, Madrid, para someter a su discusión y aprobación, si procede, los asuntos del siguiente orden del día:

1.º La Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º El Estado de beneficios y su propuesta de distribución.

3.º La gestión del Consejo de Administración.

4.º La designación de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Tendrán derecho de asistencia, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, los señores accionistas poseedores de cien o más acciones, pudiendo agruparse y conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia los que no alcancen dicha cifra. Para asistir deberá solicitarse la correspondiente tarjeta a partir del día 20 de marzo en curso en la Secretaría de la Sociedad, avenida de América, 28, o en las oficinas del Banco Central, previo depósito hasta cinco días antes del señalado para la Junta, de los títulos que acrediten tal derecho.

Caso de que la asistencia a la reunión convocada no llegase a la mitad del capital desembolsado, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el día 17 de abril a la misma hora, en el citado local, cualquiera que sea el número de asistentes.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 4.027.

...

RAPIDA, S. A.

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de abril próximo, a las diecisiete horas, en avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 860, Barcelona, bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Emisión de obligaciones.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

De no poderse celebrar Junta general por falta de asistentes, se convoca para el día 10 de abril próximo, a la misma hora y local, de segunda convocatoria.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 17, apartado b, de los Estatutos sociales, referente a las Juntas generales.

Barcelona, 11 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Bou Roca. 3.966.

...

SALVADOR DURBAN Y Ca, S. A.

MORON DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo, a las doce horas, en el domicilio social, Cánovas del Castillo, número 20, en primera convocatoria o el 31 del mismo mes e igual hora, en segunda convocatoria.

Los asuntos puestos al orden del día serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del último ejercicio social.

2.º Nombramiento de los censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Los señores accionistas deberán cuidar de dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 20 y 24 de los Estatutos para tener derecho a asistir a la Junta.

Morón de la Frontera, 6 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración. 628.

...

CERAMICA «EL PILAR»

Se convoca a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad e próximo día 28 de marzo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco, en segunda.

El orden del día será el siguiente:
1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio.

3.º Asuntos varios.

4.º Ruegos y preguntas.

Logroño, 6 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Felipe Pizarro, 3.985.

...

FRIGORIFICA FERROLANA, S. A.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, a las dieciocho horas del día 18 de abril próximo, en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si a ello hubiera lugar, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás datos correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1958, así como la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Tendrán derecho de asistencia a dicha Junta los señores accionistas que justifiquen haber cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos sociales y en las disposiciones legales vigentes.

El Ferrol del Caudillo, 4 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Sande González. 635.

...

FARMADROGA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales del 53 y 102 de la Ley de Sociedades Anónimas, por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 18 de abril próximo, a las veinte horas, en el domicilio social, Concepción Arana, número 7, en primera convocatoria, para resolver los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de descargo de los accionistas censores de cuentas.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento o ratificación, si procede, de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Aprobación del acta de la Junta. Santiago, 7 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

634.

INDUSTRIAS GADITANAS DE FRIO INDUSTRIAL, S. A.

CADIZ

El Consejo de Administración convoca, con arreglo a los Estatutos sociales, a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 6 de abril próximo, a las doce horas, en la sala de Juntas del domicilio social, para tratar del siguiente

Orden del día

I. Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance de situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

II. Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

III. Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

IV. Nombramiento de Interventores para la aprobación del acta de la Junta.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá, en segunda, en el mismo lugar y hora del día 7 del propio abril.

Cádiz, 9 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

632.

SOCIEDAD ANONIMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Castelar, número 5, entre-suelo derecha, en primera convocatoria, y en caso de no reunirse la representación suficiente para constituirse la Junta, en segunda convocatoria, para el día 9 siguiente, en el mismo domicilio y hora, para deliberar sobre el orden del día que a continuación se publica:

Primero.—Lectura, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Segundo.—Renovación de dos Consejeros por turno reglamentario; y

Tercero.—Nombramiento de cuatro señores accionistas para censores de cuentas en el ejercicio de 1959, dos como censores propietarios y dos como suplentes.

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos sociales, para la asistencia a esta Junta los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, con cinco días de anticipación a la celebración de la misma, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o resguardos que acrediten su posesión.

Santander, 10 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ange Jado Canales.

633.

C. A. MARITIMA TORRELAVEGUENSE

TORRELAVEGA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7 de los Estatutos, y de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 3 de abril de 1959, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y el día 4, a la misma hora, en segunda convocatoria, en su domicilio social, calle Consolación, número 25, tercero izquierda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, del balance correspondiente al ejercicio de 1959.

3.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

5.º Cambio de domicilio social.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los señores accionistas.

7.º Aprobación del acta o, en su defecto, nombramiento de interventores.

Torrelavega, 10 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

631.

LA UNION DE EXPENDEDORES DE CARNES, S. A.

MADRID

Paseo de los Pontones, número 31

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el próximo día 29 de los corrientes, a las once de la mañana, en su domicilio social, paseo de los Pontones, número 31, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la reunión anterior.

2.º Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria-balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Elección de Consejo de Administración.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—«La Unión de Expendedores de Carnes».—El Secretario, Manuel Escudero.

4.007.

O L L E, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para el día 18 de abril próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día 20 del mismo mes, a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria, a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Mayor del Generalísimo, números 85-105, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance, Memoria y propuesta de distribución de beneficios, correspondiente al ejercicio económico de 1958.

2.º Renovación de cargos del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad.

Valiirana, 10 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.014.

A B C DE CREDITO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 36, primero, para tratar de la aprobación del balance, Memoria y cuentas del último ejercicio y renovación de cargos en el Consejo de Administración.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.021.

DUNAITURRIA Y ESTANCONA, S. A.

De conformidad con los Estatutos sociales por los que se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en su domicilio social de Durango, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente 21, en segunda convocatoria, caso de no celebrarse en primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas que integran el balance de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 1958 e Informe de los señores accionistas censores de cuentas.

2.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

3.º Ruegos y preguntas. Durango, 27 de febrero de 1959.—El Consejo de Administración.

637.

CALZADOS M. Y. M. S. A.

En la reunión celebrada el día 3 de marzo de 1959 por la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, a la que concurrió la totalidad del capital social, se tomó por unanimidad el acuerdo de disolverla y nombrar liquidadores a doña María de la Flor de Lis Vidal y Vidal y don Tomás Fernández y Díez, con facultades solidarias.—El Presidente del Consejo (ilegible).

4.022.

FILOVIAS REUS-TARRAGONA Y EXTENSIONES, S. A.

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA DE 2.500 ACCIONES, DE 1.000 PESETAS NOMINALES CADA UNA. TIPO DE EMISIÓN: A LA PAR

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la autorización que le fué concedida por la Junta general extraordinaria de 28 de enero de 1959, ha adoptado el acuerdo de aumentar el capital social, emitiendo y poniendo en circulación 2.500 acciones, números 7.501 al 10.000, de 1.000 pesetas nominales, de iguales características y derechos que las actualmente en circulación, ofreciéndolas

en suscripción preferente a los actuales accionistas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La suscripción quedará abierta el día 20 de marzo de 1959, y hasta el 20 de abril próximo los actuales accionistas podrán ejercitar su derecho preferente para suscribirlas, a razón de una nueva por cada tres de las antiguas que posean, contra entrega de los cupones número 7 de las acciones en circulación—que quedarán nuevos para cualquier otro efecto—y mediante el pago de un primer dividendo pasivo del 40 por 100 del valor nominal. Los gastos e impuestos correrán a cargo de la Compañía.

En el momento de la suscripción los accionistas manifestarán si desean o no concurrir a la suscripción a prorrata, en su caso, de las acciones no suscritas por otros accionistas.

2.º Los suscriptores que así lo deseen pueden realizar el total desembolso de las acciones que suscriban, en cuyo caso percibirán los beneficios que se acuerde distribuir a las acciones que se hallan actualmente en circulación y en la proporción correspondiente a la fecha en que hayan sido totalmente desembolsadas.

3.º Transcurrido el plazo citado sin haber ejercitado el derecho preferente de suscripción, supondrá la renuncia de tal derecho, quedando las acciones sobrantes o no suscritas por los antiguos accionistas a disposición de Consejo de Administración, que podrá disponer de las mismas en la forma que estime conveniente.

4.º El derecho de suscripción, pago y recogida del correspondiente resguardo podrá ser ejercido en las oficinas de la Sociedad: General Mola, 58, primero, Madrid, y en cualquiera de las siguientes Entidades bancarias: Banco Mercantil, de Tarragona; Banco de Santander, en Madrid y Barcelona; Banco Central, en Tarragona. Banco de Vizcaya, en Tarragona; Banco Español de Crédito, en Tarragona; Banco Rural y Mediterráneo, Madrid y Barcelona; Banco Hispano Americano, Madrid y Barcelona; Banco Soer y Torra, Madrid y Barcelona, y Banco de Valls, en Valls.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Martínez Fornés.
3.968.

ROHAN, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del corriente mes de marzo, a las veinte horas, a fin de tratar de los tres primeros puntos referidos en el artículo número 15 de los Estatutos sociales, así como de otros asuntos diversos de la competencia general o privativa de la Junta.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo.
4.000.

COMPANIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE INTERESES

A partir del día 1 de abril próximo venidero «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima» procederá al pago del cupón número 12 de sus obligaciones, emisión 1953, a razón de 25 pesetas (veinticinco) liquidadas por cupón, en las oficinas centrales, Alcalá, 53, Madrid, y en los Bancos:

Banca March, S. A.
Banco Central.
Banco de Valencia.
Banco de Aragón.

Banco Español de Crédito.
Banco Pastor.
Banco Hispano Americano.
Banco Urquijo.
Banco de Santander.
Banco Soler y Torra.
Banco Ibérico.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Secretario general, Luis A. Novoa Arechaga.
3.975.

CENTRAL DE FABRICANTES DE MUELLES, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 2 de abril de 1959, a las siete de la tarde, en su domicilio social, calle de Núñez de Balboa, 29, Madrid, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes puntos:

I. Aprobación del acta de la última reunión.

II. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Secretario general.
3.994.

EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS CASTILLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 1 de abril del año en curso, en su domicilio social (paseo del Pintor Rosales 56), a las diecisiete horas de dicho día, en primera convocatoria, teniendo lugar la segunda veinticuatro horas después, en el mismo domicilio, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias y aplicación de los beneficios del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre de 1958.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión y actos del Consejo en igual periodo de tiempo.

La Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan de manifiesto en el domicilio social para que puedan ser examinados por los señores accionistas durante el plazo reglamentario que señalan las disposiciones vigentes y los Estatutos, y para concurrir a la Junta se observará lo establecido por éstos.—El Secretario, Isidro Sansegundo.
4.001.

COMERCIAL DE ALIMENTACION DE ASTURIAS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la reunión de la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día tres de abril próximo, a las cinco de la tarde, y en el domicilio del salón de actos del Sindicato Provincial de Alimentación, Gran Vía, 1, planta 11, Oviedo, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de los gastos de constitución.

2.º Aprobación de las gestiones realizadas por los promotores.

3.º Nombramiento de Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

De no reunirse el quórum de asistencia mínimo previsto por la Ley y Estatutos, la Junta tendrá efectos al día siguiente, a la misma hora, con carácter de segunda convocatoria.

Oviedo, 12 de marzo de 1959.

3.996.

DELMOR, S. A.

En escritura de fecha 5 de marzo del actual, autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Rodríguez Perea, ha quedado disuelta la Sociedad Anónima Delmor, S. A., de la cual es liquidador don José Madrigal Morán, domiciliado en Miguel Moya, 6; lo que se hace saber a los efectos del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.—José Madrigal.
3.995.

GUMERSINDO GARCIA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, General Martínez Campos, número 3, Madrid, el día 4 de abril próximo, a las cinco de la tarde, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Ruegos y preguntas.

De no poderse constituir válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 6 de abril, a la misma hora y en el mismo lugar.

Podrán concurrir a la Junta los señores accionistas que con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión depositen en la Caja social sus acciones, resguardos o certificaciones acreditativas de tenerlas depositadas en cualquier Banco.

Los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta podrán hacerse representar, de conformidad con los Estatutos, por otro señor accionista con derecho de asistencia.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
4.041.

MIKELDI, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 16 del próximo mes de abril, a las doce horas, en el domicilio social (barrio Mikeldi, número 6, Durango), con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Renovación del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Proposiciones, ruegos y preguntas estatutariamente presentados por los señores accionistas, relacionados con los extremos anteriores.

Durango, 21 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
4.046.

Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

1 DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de las disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Externos: 250 pesetas.

2 COLECCION «TEXTOS LEGALES», 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

— **LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO** (3ª edición). Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.

— **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** (4ª edición). Con las disposiciones complementarias. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— **PROCEDIMIENTO LABORAL**. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— **IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES**. Precio: 50 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 45 pesetas.

— **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1ª edición de la Ley: 3 pesetas.

3 SEPARATAS DE DISPOSICIONES aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13 x 21 centímetros. Títulos publicados no agotados:

— **INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO** Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas.

— **SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA** (Rama de Tribunales).—Programa que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo, convocadas por Orden de 23 de enero de 1959: 5 pesetas.

— **PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES**.—Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos.

4 COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA». 14,7 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Títulos publicados:

— **FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**. Precio: 12 pesetas.

— **INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA** (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.

Don

calle

poblacion

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Suscriptor de (1) } DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Núm. de
ejemplar

— DISPOSICIONES GENERALES de la semana del a de

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

— PROCEDIMIENTO LABORAL

— IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

..... de de 195...

Firma.

(1) Subrayase lo que interese.



PROGRAMA DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES

Decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1959, por el que se aprueba el Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo

Ref. DGS, 8-1959

PRECIO: 7 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

.....

Sello de
0,15

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0,15